Enrique Hernández-Diez

LA ADMINISTRACIÓN ESPAÑOLA ANTE LA PARTICIPACIÓN JUVENIL

Enrique Hernández-Diez
LA ADMINISTRACIÓN ESPAÑOLA ANTE LA PARTICIPACIÓN JUVENIL

La juventud representa una etapa de la vida en la que se produce una progresiva incorporación al pleno ejercicio de los derechos cívicos. El derecho español dispone de normas concretas sobre las relaciones de los ciudadanos, mientras son jóvenes, con el poder público, a través de las instituciones y los órganos políticos y administrativos. Estas normas son de muy diverso origen, forma, rango, fuerza y valor: comprenden desde derechos fundamentales con protección constitucional hasta principios con mera fuerza indicativa.

El autor de esta obra analiza la ordenación jurídico-administrativa española de la participación juvenil, consecuente con el esquema constitucional y con las influencias del espacio transnacional europeo. La primera parte del libro trata el esquema competencial y organizativo que los poderes públicos han diseñado para abordar esta materia. En ello sobresale el papel preponderante, no excluyente, de las comunidades autónomas, así como el uso de técnicas de especialización funcional que revelan una organización administrativa compleja y desarrollada de forma asimétrica. La segunda parte está centrada en las normas estatales y autonómicas que han regulado cauces concretos de participación juvenil. Los poderes públicos han primado unos en particular sobre otros: los consejos de la juventud. Estos, con una concreción muy heterogénea a lo largo del tiempo y del territorio, despliegan a su vez vínculos de integración, complementariedad o contradicción con otras formas participativas reguladas.

En suma, el presente libro muestra cómo los poderes públicos afrontan jurídicamente, con mejor o peor fortuna, la incorporación de las sucesivas generaciones de jóvenes en la vida democrática del país, reconociéndoles por su edad como actores estratégicos del desarrollo común.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa

FORO CSYJ

Unión Europea

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

ISBN 978-84-9890-441-3

iustel

iustel

Índice

Prólogo 23

Capítulo introductorio. Consideraciones generales 31

1. Los elementos del objeto de estudio 31
2. Cuestiones preliminares fuera del objeto de estudio 33
   A. *La original configuración constitucional española de la participación juvenil* . . 34
   B. *El marco europeo de la participación juvenil como condicionante y marco axiológico del desarrollo español* 38
3. La estructura de la obra: a qué responde cada Parte. 41

PARTE PRIMERA

LAS COMPETENCIAS, LA ORGANIZACIÓN Y LAS CARACTERÍSTICAS FUNCIONALES DE LA ADMINISTRACIÓN JUVENIL ESPAÑOLA

Capítulo I. La descentralización territorial y política en materia de participación juvenil 49

1. La tipología de las competencias sobre la política general de juventud. 51
   A. *El lugar de la política juvenil en las tipologías generales de competencias del sistema español* 54
   B. *La concurrencia* lato sensu *de la política general o integral de juventud* . . 57
      a. La política juvenil integral o transversal como resultado de una especialización etaria en el ejercicio de otros títulos competenciales 58
      b. La integración o la conexión conceptual de la política de juventud como conductora de una concurrencia histórica poco cuestionada. 59
   C. *La concurrencia* stricto sensu *de la política específica de participación juvenil*. . 60
2. La equívoca atribución de la competencia exclusiva a las comunidades autónomas sobre la política general de juventud 62
   A. *Las consecuencias comunes del protagonismo competencial de todas las comunidades autónomas* 62

B. *Los distintos modelos de atribución de las competencias sobre juventud en las comunidades autónomas* 65
C. *Las consecuencias de los principios estatutarios sobre la participación juvenil* 69
a. Una omisión frecuente sin efectos jurídicos directos 70
b. Los estatutos catalán y andaluz como referentes del enfoque hacia la política socioeconómica juvenil. 71
c. Los estatutos que acentúan la dimensión cívico-participativa de la política pública de juventud: Illes Balears, Castilla y León, Extremadura y Canarias 72
d. Dos consecuencias axiológicas de la regulación estatutaria de la política de juventud en España 73
3. El aprovechamiento limitado de los márgenes competenciales para una política juvenil estatal: competencia exclusiva estatal y competencias compartidas 74
A. *Los principales argumentos para el reconocimiento de unas concretas competencias estatales en materia de participación juvenil* 74
B. *Dos posibles técnicas para el deslinde de competencias exclusivas del Estado hacia la política de juventud*. 76
4. La atribución de funciones sobre la política juvenil a las Administraciones locales. 80
A. *Las posibilidades de desarrollo de una política local de participación juvenil fundamentada en la legislación básica estatal del régimen local* 82
a. La autonomía organizativa local como habilitación para especializar sus intervenciones considerando la edad de la ciudadanía destinataria. 83
b. La legislación básica estatal como marco de competencias propias intrínsecamente vinculadas a la política general de juventud . . . 85
B. *La competencia de la Administración local para ordenar la participación juvenil que tenga origen en su ámbito territorial*. 87
C. *El régimen local de competencias sobre la participación juvenil previsto a partir de la ordenación autonómica* 89
a. Las previsiones de los legisladores autonómicos para la atribución de competencias a los entes locales en materia de política juvenil general. 90
b. Los grados de responsabilidad local explícita sobre participación juvenil y las técnicas de atribución de competencias específicas . . 91

Capítulo II. La organización administrativa para el desarrollo de la política de juventud 95
1. El ejercicio de las funciones de política juvenil de forma especializada y transversal 96
A. *La especialización técnica y la creación de la Administración juvenil principal*. 99
a. La justificación doctrinal 100

a.1. Una Administración para realizar las «políticas afirmativas» . . 101
a.2. Una Administración integradora y corresponsable 101
b. La justificación recogida en las normas positivas 103
c. Los ámbitos materiales de la especialización técnica de la Administración juvenil estatal 105
d. La posición de la participación juvenil entre los catálogos de las políticas específicas de juventud en la legislación autonómica . . 107
B. *La intervención transversal de la Administración en materia de juventud* . . 111
a. Las dos intensidades distintas de la transversalidad en la política juvenil y sus consecuencias organizativas 111
b. El papel de la participación juvenil en la legislación autonómica sobre políticas de juventud transversales 114
2. La organización de la Administración juvenil especializada 115
A. *La Administración juvenil como conjunto heterogéneo de estructuras* 116
a. La Administración juvenil es Administración pública 116
b. La Administración juvenil suele integrarse materialmente en otros marcos sectoriales 117
c. La Administración juvenil suele operar con parámetros de jerarquía administrativa común 118
d. La Administración juvenil suele disponer de escasas estructuras territoriales periféricas 119
B. *Tres formas frecuentes de especializar la Administración juvenil española* . . 119
a. La capacidad jurídica y la capacidad de obrar de las formas organizativas 120
b. La descentralización funcional. 122
c. La desconcentración funcional 125
d. La atribución interna ordinaria 129
C. *El modelo estatal del Instituto de la Juventud*. 131
a. La evolución histórica de la regulación organizativa del Instituto de la Juventud 131
b. La misión actual del Instituto de la Juventud y su papel en la política juvenil integral de la Administración General del Estado . . . 132
b.1. Las consecuencias organizativas de los principios, los fines y las funciones del INJUVE con respecto de la participación juvenil 133
b.2. Otros aspectos relevantes de la ordenación del INJUVE para el desarrollo normativo de la participación de la juventud 136
c. Las escasas referencias del legislador estatal al Instituto de la Juventud y la cuestionable racionalidad de las mismas 139
D. *La especialización autonómica de la Administración juvenil principal*. 142
a. Los tres principales modelos autonómicos de Administración juvenil 143

a.1. Las Administraciones juveniles funcionalmente descentralizadas 143
a.2. Las Administraciones juveniles funcionalmente desconcentradas 145
a.3. Las Administraciones juveniles funcionalmente especializadas dentro de la estructura ordinaria 145

b. El gobierno y la dirección de las Administraciones juveniles descentralizadas o desconcentradas 146

b.1. La dirección unipersonal de la Administración juvenil 147
b.2. La dirección colegiada de la Administración juvenil 147
b.3. La influencia relativa de representantes juveniles en los espacios de dirección administrativa 149

E. *El segundo nivel de especialización funcional en las Administraciones juveniles* 150

a. Los órganos de coordinación, gestión y ejecución de la política de albergues juveniles 150
b. Los órganos de coordinación, gestión y ejecución de la política de información juvenil: centros coordinadores 152
c. Los órganos de investigación y gestión del conocimiento: los observatorios de juventud 153
d. Los órganos de formación no reglada y de coordinación de las escuelas de tiempo libre 155
d.1. Las escuelas públicas de tiempo libre 157
d.2. Los órganos de consulta y coordinación sectorial 158
e. Los órganos asesores y deliberativos sobre la planificación estratégica sectorial 159
f. La descentralización excepcional mediante el uso de entidades fundacionales 161

3. La coordinación sectorial interdepartamental para las políticas transversales 162

A. *El origen y el régimen actual de la Comisión Interministerial para la Juventud en la Administración General del Estado* 163
B. *La presencia de la participación juvenil en los instrumentos de coordinación interdepartamental* 164

a. Siete modelos autonómicos de coordinación interdepartamental con representación participativa 165
b. Tres modelos de funcionalidad participativa explícita de los instrumentos orgánicos de coordinación interdepartamental 168
c. Dos modelos de coordinación interdepartamental desconectada de la representación participativa juvenil 169

4. La cooperación interterritorial y multinivel para la política de juventud dentro del ordenamiento jurídico español 170

A. *El Consejo Interterritorial y la cooperación de las comunidades autónomas con la Administración estatal* 171

a. La cooperación interterritorial a instancias de la Administración General del Estado 171
b. La cooperación con la Administración General del Estado desde la perspectiva de las comunidades autónomas 174
c. Las previsiones específicas de cooperación con el ámbito estatal recogidas por la legislación autonómica en materia de participación juvenil 174

B. *La coordinación autonómica y la cooperación con la Administración General del Estado para la participación institucional en la política juvenil de la Unión Europea* 175

a. La participación de las comunidades autónomas en la política de juventud de la Unión Europea 176
b. El papel de la política de juventud de la Unión Europea recogida por los legisladores autonómicos 177

C. *La participación de las instituciones autonómicas en la actividad internacional de la Administración juvenil española* 180
D. *Las deficiencias de la coordinación interadministrativa con las instituciones locales* 181

PARTE SEGUNDA

EL DESARROLLO NORMATIVO DE LOS CAUCES PARA LA PARTICIPACIÓN JUVENIL EN ESPAÑA

Capítulo III. Los instrumentos para la participación de la juventud en el ámbito estatal 191

1. El régimen general del Consejo de la Juventud de España 192

A. *La formación de las plataformas asociativas juveniles antes de 1983* 193
B. *La configuración legal de 1983* 197

a. La negociación del Anteproyecto de Ley. 197
b. La tramitación parlamentaria de la Ley 18/1983, de 16 de noviembre, del Consejo de la Juventud de España 201
c. Las características esenciales del régimen legal de 1983 202

c.1. La naturaleza jurídica original del primer Consejo de la Juventud de España. 203
c.2. El sometimiento íntegro del Consejo de la Juventud de España original al régimen jurídico-público. 205
c.3. El ejercicio de funciones públicas activas por parte de una institución ajena a la jerarquía gubernamental 206
c.4. La composición de los intereses colectivos de la juventud a través de la juventud participativa 207
c.5. La estructura orgánica legal del Consejo y el régimen jurídico de sus medios 209

d. El peculiar desarrollo normativo del primer Consejo de la Juventud de España 209

C. *Las reformas internas y sobre el régimen jurídico hasta 2014* 212

a. La adaptación del CJE a la legislación sobre la organización y el funcionamiento de la Administración General del Estado 212

b. Las sucesivas reformas históricas del Reglamento interno y sus consecuencias esenciales 214

c. Las iniciativas internas para la reforma de la Ley del CJE de 1983 217

D. *La reforma legal de 2014 y su desarrollo en 2018* 218

a. El régimen legal del CJE a partir de 2018 220

a.1. El concreto valor interpretativo de la parte expositiva legal referida al CJE 220

a.2. El escueto régimen legal contenido en el articulado de la Ley de 2014 223

a.3. La supresión del organismo autónomo y las reglas legales sobre la transitoriedad de la figura. 227

a.4. Las principales consecuencias del nuevo régimen legal del CJE sobre la ordenación de la participación juvenil en España 231

b. La actual ordenación reglamentaria del CJE 234

b.1. La elaboración del Reglamento ejecutivo y las características esenciales de su vigente contenido material 235

b.1.1. Los dos primeros textos fracasados 235

b.1.2. El texto convertido en reglamento ejecutivo. 236

b.2. El Reglamento de organización y funcionamiento interno (ROFI). 240

b.3. Las otras normas internas del CJE. 248

E. *Algunas posibles perspectivas de futuro sobre la naturaleza y el régimen jurídico del CJE* 249

2. La ordenación de sistemas agregados de participación juvenil estatal. . 254

A. *Las principales razones para el reconocimiento jurídico de sistemas agregados de participación juvenil* 255

a. La incapacidad de los cauces principales para integrar a toda la juventud dispuesta a participar 256

a.1. Las expectativas participativas pueden ser compatibles con el rechazo de los canales institucionalizados u orgánicos 256

a.2. La disposición a la participación institucional es compatible con el rechazo a diversos aspectos de los canales principales 258

b. La discrecionalidad de los poderes públicos estatales para reconocer canales agregados y sus límites 259

c. La observación social como instrumento de verificación de la existencia de canales agregados 262

c.1. Las evidencias generales de la ciencia social que exigen trascender el análisis jurídico del CJE 262

c.2. Las actividades concretas reconocidas por la ciencia social como participación juvenil en el ámbito estatal al margen del CJE 264

c.2.1. La participación en colectividades susceptibles de ser representadas 265

c.2.2. Las acciones individuales de participación personal en la dimensión comunitaria 266

B. *Una posible sistemática jurídica de los cauces agregados en el derecho español estatal* 268

C. *La regulación estatal de cauces complementarios* 269

a. Una breve teoría de los cauces complementarios. 269

a.1. Los cauces complementarios derivados: centrífugos o centrípetos 270

a.2. Los cauces complementarios coordinados 271

a.3. Los cauces complementarios potencialmente integrados. . . 271

a.4. La infrautilización estatal de la capacidad de ordenar cauces complementarios 272

b. La regulación sobre la participación social juvenil 272

b.1. El desarrollo estatal del derecho fundamental de asociación entre jóvenes 273

b.2. La reglamentación del asociacionismo juvenil de ámbito estatal 278

b.3. El fomento público del asociacionismo y del voluntariado. . 282

c. La presencia del Consejo de la Juventud de España en órganos participativos de la Administración General del Estado 284

d. La recepción en España de modelos complementarios supranacionales 286

d.1. Los procesos auspiciados por la Unión Europea. 288

d.2. Los procesos sugeridos por el Sistema de las Naciones Unidas 290

D. *La ordenación de sistemas periféricos: el caso de la participación estudiantil* . . 292

a. Breve *excursus* sobre el acceso de la ciudadanía joven a las reglas generales de la participación ciudadana 294

b. La dualidad del objeto y del nivel educativo de la regulación estatal sobre la participación estudiantil 296

c. Las asociaciones de alumnos y estudiantes. 298

d. Los consejos escolares de los centros educativos 302

d.1. Una regulación inestable 302

d.2. Una participación limitada 305

e. El Consejo Escolar del Estado 307
f. La participación estudiantil en el sistema universitario español. . 311
f.1. La legislación orgánica sobre la participación de los estudiantes universitarios 312
f.2. El Estatuto del Estudiante Universitario y la participación del alumnado en las universidades 312
f.3. El Consejo de Estudiantes Universitario del Estado y la participación del alumnado en la programación general de la enseñanza universitaria 316
E. *El diseño de sistemas alternativos* 317
a. Los procesos diseñados por la Organización Internacional de Juventud para Iberoamérica 318
b. La Academia Joven de España. 321

Capítulo IV. Los modelos de regulación de las comunidades autónomas 325
1. Los consejos de la juventud según su naturaleza jurídica y su funcionalidad básica 327
A. *Los entes públicos atípicos o independientes* 331
a. El Consejo de la Juventud de Cantabria 332
b. El Consejo de la Juventud de Castilla y León 333
c. El Consejo Nacional de la Juventud de Cataluña 334
d. El Consejo de la Juventud de La Rioja 334
e. El Consejo de la Juventud de la Comunidad de Madrid 335
f. El Consejo de la Juventud de Navarra o *Nafarroako Gazteriaren Kontseilua* 336
g. El Consejo de la Juventud de Euskadi o *Euskadiko Gazteriaren Kontseilua* 336
B. *Los organismos autónomos* 337
a. El Consejo de la Juventud del Principado de Asturias 339
b. El Consejo de la Juventud de Extremadura. 339
C. *Las corporaciones públicas de base privada* 340
a. El Consejo de la Juventud de Canarias 342
b. Los Consejos Locales de la Juventud en Castilla-La Mancha . . . 343
c. El Consejo de la Juventud de la Región de Murcia 343
d. El Consell Valencià de la Joventut 344
e. El Consejo de la Juventud de las Illes Balears 345
D. *Los órganos con naturaleza impropia asimilados a los consejos* 346
a. El Consejo de la Juventud de Andalucía 347
b. El Consejo Aragonés de la Juventud 348
c. El Consejo Asesor y Consultivo de Juventud de Galicia 349

E. *Algunas evidencias resultantes del análisis de la legislación autonómica de los consejos de la juventud* 349

2. Los modelos autonómicos de participación juvenil agregada a los consejos de la juventud 352

A. *El surgimiento de otros modelos orgánicos de participación estructurada: foros y parlamentos juveniles* 353

B. *Otra regulación autonómica sobre procesos participativos* 354

a. El modelo valenciano de procesos participativos juveniles 355

b. El modelo navarro de diálogo estructurado 356

c. El modelo catalán de participación juvenil procedimental 357

Capítulo V. Las debilidades y las fortalezas del desarrollo jurídico español sobre los consejos de la juventud 359

1. Las controversias sobre la naturaleza jurídica de los consejos de la juventud 361

A. *Unas consideraciones generales sobre la debilidad de la regulación dada a la naturaleza jurídica de los consejos de la juventud en España* 363

B. *Los fines y las funciones de los consejos de la juventud en España* 364

a. La distinción entre la funcionalidad básica y las funciones secundarias 365

b. Las funciones públicas o privadas 367

b.1. Las razones para reconocer a los consejos de la juventud el ejercicio o la titularidad de funciones de naturaleza pública . . 368

b.2. Las razones para reconocer a los consejos de la juventud el ejercicio de funciones de naturaleza privada 370

c. Las funciones consultivas y las funciones de Administración activa 372

c.1. El tipo de funciones consultivas que ejercen los consejos de la juventud en España 375

c.2. La controversia sobre la existencia de funciones activas de los consejos de la juventud 377

d. Los principales elementos controvertidos sobre la coherencia funcional de los consejos de la juventud 378

d.1. Las reglas que desequilibran los principios de lealtad institucional y la supuesta ausencia de jerarquía externa de los consejos 379

d.2. Las incongruencias de suficiencia y adecuación de los medios conferidos a estos 379

d.3. La falta de garantías para la eficacia dialógica de la función participativa 380

d.4. Las limitaciones activas impropias sobre la capacidad funcional objetiva 381

d.5. La imposición de la dispersión funcional accesoria, distractora de la función principal. 381
d.6. Los malentendidos acerca de la duplicidad de funciones con la Administración matriz 382

C. *La titularidad de la iniciativa en la configuración de los consejos de la juventud* 384

a. Los dos modelos principales de iniciativa jurídica para constituir los consejos de la juventud 386

a.1. La iniciativa de constitución mediante dos actos jurídicos sucesivos 386
a.2. La iniciativa de constitución mediante una única disposición normativa resultante de dos voluntades de hecho. 387

b. La determinación de los titulares legítimos de las iniciativas y los sujetos que las ejercen 388

b.1. La titularidad y el ejercicio de la iniciativa pública-institucional 389
b.2. La titularidad de la iniciativa social y su representación . . . 393

D. *Los conflictos sobre la capacidad y la personalidad jurídica propia* 395

a. Las principales razones para el reconocimiento de la personalidad jurídica propia a los consejos de la juventud 397
b. Las razones esgrimidas para negar la personalidad jurídica a los consejos de la juventud 399

E. *Algunas reflexiones sobre los modelos de naturaleza jurídica aplicados a los consejos de la juventud y su idoneidad conforme a la naturaleza material* . 400

a. Dos elementos para una crítica jurídica de los consejos de la juventud como organizaciones de base personal 402

a.1. La utilidad residual de las asociaciones privadas con funciones públicas como cauces de participación juvenil principal 403
a.2. El desencaje contraintuitivo de los consejos de la juventud en las formas corporativas de base personal 405

b. Los consejos de la juventud como personas jurídicas del sector público institucional 407

b.1. Las notas distintivas de la Administración institucional española aplicadas a los consejos de la juventud 409
b.2. Los consejos de la juventud ordenados como entes instrumentales típicos 411
b.3. Los consorcios como posible forma de configuración de algunos consejos de la juventud 413
b.4. Las Administraciones independientes como fórmula inexplorada de ordenación del sistema español de los consejos de la juventud 414
b.5. Los entes públicos atípicos o la tipicidad propia de los consejos de la juventud como categoría alternativa 416

2. La organización de los consejos para la composición de los intereses colectivos y los conflictos de la representatividad 418
A. *La integración de una membresía representativa* 420
a. La búsqueda de una base que responda de manera efectiva ante el mayor número posible de jóvenes 422
b. La previsión de la diversidad formal de la juventud socialmente organizada 424
b.1. Los problemas comunes sobre el reconocimiento de la diversidad formal 424
b.2. Los problemas específicos derivados del desbordamiento de las categorías de las organizaciones juveniles 426
b.3. Las debilidades concretas del reconocimiento de la juventud integrada en organizaciones sociales no juveniles 426
b.4. Las deficiencias principales de los sistemas de integración multinivel de la participación juvenil en España. 427
c. Las fórmulas para favorecer el equilibrio en la diversidad organizativa interna de los consejos de la juventud 428
d. La composición forzada, libre y mixta. 429
B. *La estructura interna al servicio de la legitimación externa*. 431
a. Una estructura jerárquica atípica 432
b. Las técnicas de organización para el equilibrio entre la autonomía y la legalidad 434
c. Las incongruencias organizativas más frecuentes de los consejos de la juventud 436
3. La relación funcional entre los consejos de la juventud y las Administraciones territoriales 439
A. *Los sujetos de la relación funcional o la adscripción institucional*. 439
a. Las opciones de relación parlamentaria y gubernamental 440
b. Las opciones de relación funcional por razón de la materia 441
B. *Los grados de intensidad de la tutela o relación funcional* 442
a. La delimitación de funciones y tareas 442
b. La designación de responsables del ente 444
c. El sometimiento a instrucciones operativas 445
d. La aprobación del presupuesto y disposiciones de gasto 446
d.1. En materia de fijación de la capacidad de gasto y los ingresos públicos consecuentes 447
d.2. En materia de las funciones de control del gasto público y la regulación de la contratación del sector público. 449
e. El control final de las decisiones y la potestad de revocación. . . 450

Conclusiones 451
1. Sobre el desarrollo organizativo de los poderes públicos españoles para acometer la promoción de la participación juvenil. 451

2. Sobre los cauces especializados para la participación juvenil en el derecho español. 456
3. Sobre la situación actual del derecho de la participación juvenil en España, y sus perspectivas de futuro 465

Bibliografía 467

LA ADMINISTRACIÓN ESPAÑOLA ANTE LA PARTICIPACIÓN JUVENIL

Autor:

ENRIQUE HERNÁNDEZ DIEZ

Referencia Iustel: **90022070**

ISBN **978-84-9890-441-3**

Colección **Estudios Doctrinales**

Formato y acabado: **23,5 x 16 cms. – Rústica**

Páginas: **493**

PVP: **34,5€ IVA incluido**

Fecha de publicación: **Noviembre de 2022**

Enlace a la editorial:
https://www.iustel.com/editorial/?ficha=1&referencia=90022070&ss=LA_ADMINISTRACI%C3%93N_ESPA%C3%91OLA_ANTE_LA_PARTICIPACI%C3%93N_JUVENIL

Breve reseña de la obra:

La juventud representa una etapa de la vida en la que se produce una progresiva incorporación al pleno ejercicio de los derechos cívicos. El derecho español dispone de normas concretas sobre las relaciones de los ciudadanos, mientras son jóvenes, con el poder público, a través de las instituciones y los órganos políticos y administrativos. Estas normas son de muy diverso origen, forma, rango, fuerza y valor: comprenden desde derechos fundamentales con protección constitucional hasta principios con mera fuerza indicativa.
El autor de esta obra analiza la ordenación jurídico-administrativa española de la participación juvenil, consecuente con el esquema constitucional y con las influencias del espacio transnacional europeo. La primera parte del libro trata el esquema competencial y organizativo que los poderes públicos han diseñado para abordar esta materia. En ello sobresale el papel preponderante, no excluyente, de las comunidades autónomas, así como el uso de técnicas de especialización funcional que revelan una organización administrativa compleja y desarrollada de forma asimétrica. La segunda parte está centrada en las normas estatales y autonómicas que han regulado cauces concretos de participación juvenil. Los poderes públicos han primado unos en particular sobre otros: los consejos de la juventud. Estos, con una concreción muy heterogénea a lo largo del tiempo y del territorio, despliegan a su vez vínculos de integración, complementariedad o contradicción con otras formas participativas reguladas.
En suma, el presente libro muestra cómo los poderes públicos afrontan jurídicamente, con mejor o peor fortuna, la incorporación de las sucesivas generaciones de jóvenes en la vida democrática del país, reconociéndoles por su edad como actores estratégicos del desarrollo común.

BACIGALUPO SAGESSE, M. (2016). «Reguladores independientes y Estado democrático: ¿partitocracia versus tecnocracia?», *Temas para el debate*, 261-262, pp. 14-16.

— (2014). «38. Estado democrático y administraciones independientes: ¿carecen o deben carecer los organismos reguladores independientes de toda dimensión política?», en Alguacil GONZÁLEZ-AURIOLES, J. y GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, I., *Constitución: norma y realidad: Teoría constitucional para Antonio López Pina*. Madrid: Marcial Pons, pp. 341-356.

BÁÑEZ TELLO, T. (1999). «Participación ciudadana, sociedad civil y juventud», *Acciones e investigaciones sociales*, 9, pp. 101-124.

BAÑO LEÓN, J. M. (2019). «Autonomía y competencias locales», *Documentación Administrativa: Nueva Época*, 6, pp. 8-15.

BARRADO GARCÍA, J. M. (1982). «La juventud y sus formulaciones organizadas en los cambios sociales», *Documentación Social, Revista de estudios sociales y de sociología aplicada*, 46, pp.

BARRIO FERNÁNDEZ, A. y MARTÍN CORTÉS, D. (2012). «El derecho a la participación de los estudiantes en los centros de educación secundaria», *ROED: Revista online de Estudiantes de Derecho,* 2, pp. 1-23.

BASTIDA FREIJEDO, F. J. (1987). «Derecho de participación a través de representantes y función constitucional de los partidos políticos (comentario sobre la idea de representación política en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional)», *Revista española de derecho constitucional*, 21 (7), pp. 199-228.

BASTIDA FREIJEDO, F. J., VILLAVERDE, I., REQUEJO, P., PRESNO, M. A., ALÁEZ, B. y SARASOLA, I. F. (2004). *Teoría General de los Derechos Fundamentales en la Constitución española de 1978*. Madrid: Tecnos.

BAUMAN, Z. (2017, or. 2000). *Modernidad Líquida*. Madrid: Fondo de Cultura Económica.

BECQUET, V. (2006). «Participation des jeunes: regards sur six pays», *Agora débats/jeunesses*, 42, pp. 14-29.

— (2005a). *La participation des jeunes à la vie publique locale en Europe*. Marly-le-Roi: INJEP.

— (2005b). «Le traitement d'une "défection" sociale: quand les institutions se préoccupent de la citoyenneté des jeunes», en CALLU, E., JURMAND, J. P., VULBEAU, A. (dir.), *La place des jeunes dans la cité, tome II: Espaces de rue, espaces de parole*. París: L'Harmattan.

— (2002). *Les conseils de jeunes: intuition politique, réalités territoriales*. Marly-le-Roi: INJEP.

BELADÍEZ ROJO, M. (1994). *Los principios jurídicos*. Madrid: Tecnos.

BENDIT, R. (2000a). «Adolescencia y participación: una visión panorámica en los países de la Unión Europea», *Anuario de Psicología*, 31 (2), pp. 33-57.

— (2000b). «Participación social y política de los jóvenes en países de la Unión Europea», en BALADRINI, S. (comp.), *La participación social y política de los jóvenes en el horizonte del nuevo siglo*. Buenos Aires: CLACSO, pp. 19-57.

BENEDICTO MILLÁN, J. (2008). «La juventud frente a la política: ¿desenganchada, escéptica, alternativa o las tres cosas a la vez?», *Revista de Estudios de Juventud*, 81, pp. 13-29.

— (2005). «El protagonismo cívico de los jóvenes: autonomía participación y ciudadanía», *Documentación Social*, 139, pp. 109-122.

BENEDICTO MILLÁN, J., FERNÁNDEZ DE MOSTEYRÍN, L., FUNES, M. J., MONFERRER, J., LUZ MORÁN, M., ROBLES, J. M. (2011). «La construcción del sujeto político entre los jóvenes en riesgo», *Actual*, 58, pp. 5-29.

BENEDICTO MILLÁN, J. (dir.) *et al.* (2016). *Informe Juventud en España 2016*. Madrid: Instituto de la Juventud.

BENEDICTO MILLÁN, J. y MORÁN CALVO-SOTELO, M. (2015). «La construcción de los imaginarios colectivos sobre jóvenes, participación y política en España», *Revista de Estudios de Juventud*, 110, pp. 83-103.

— (2014). «¿Otra clase de politización? Representaciones de la vida colectiva y procesos de implicación cívica de los jóvenes en situación de desventaja», *Revista internacional de sociología*, 72 (2), pp. 429-452.

— (2007). «Becoming a citizen. Analysing the social representations of citizens in youth», *European Societies*, 9 (4), pp. 601-622.

— (2003a). «Visiones de la ciudadanía entre los jóvenes españoles», *Revista de Estudios de Juventud*, Extra 1, pp. 109-127.

— (2003b). *Aprendiendo a ser ciudadanos. Experiencias sociales y construcción de la ciudadanía entre los jóvenes*. Madrid: Instituto de la Juventud.

— (2002). *La construcción de una ciudadanía activa entre los jóvenes*. Madrid: Instituto de la Juventud.

BENEDICTO MILLÁN, J. y FEIXA PÀMPOLS, C. (2015). *Revista de Estudios de Juventud* (número especial).

BENEDICTO MILLÁN, J. y LÓPEZ BLASCO, A. (coords.) (2008). *Young People and Political Participation: European Research*. Madrid: Instituto de la Juventud.

BENEDICTO MILLÁN, J. y LUQUE PULGAR, E. (2006). «¿Jóvenes despolitizados?: Visión y condiciones de la ciudadanía en tiempos difíciles», *Panorama Social*, pp. 108-119.

BENEDICTO MILLÁN, J. y RAMOS, M. (2018). «Young People's Critical Politicization in Spain in the Great Recession: A Generational Reconfiguration?», *Youth Studies: Values, Practices and Discourses on Generations*, 89, pp. 2-30.

BENJAMIN, W. (1994, or. 1914). *La metafísica de la juventud*. Barcelona: Altaya.

BERENGUER MARTÍNEZ, J. F. (2020). *Explorando la participación juvenil: Distintos cauces, modelos y formas de participación* [rescatado de <Trabajarconjóvenes.com>]

— (1997). «Guía práctica para las asociaciones juveniles». Murcia: Ayuntamiento de Murcia.

BERMEJO ACOSTA, F. (2003). «Democracia electrónica, participación ciudadana y juventud», *Revista de Estudios de Juventud*, 61, pp. 51-57.

BERNALES BALLESTEROS, E. *et al.* (2012). *Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes. Balance y reflexiones a cinco años de su entrada en vigor*. Ed. OIJ y UNFPA.

BESSANT, J. (2004). «Mixed messages: Youth participation and democratic practice», *Australian Journal of Political Science*, 39(2), pp. 387-404.

— (2003). «Youth participation: A new mode of government», *Policy Studies*, 24(2-3), pp. 87-100.

BOBBIO, N. (1986). *El futuro de la democracia* (trad. FERNÁNDEZ SANTILLÁN, J. F. del or. *Il futuro della democrazia*). México D. F.: Fondo de Cultura Económica.

— (1975). «Quali alternative allá democracia rappresentativa», en *El marxismo e lo Stato* (X). Roma: Quaderni di Mondo Operaio.

BOBBIO, N. y BOVERO, M. (1996). *Origen y fundamentos del poder político*. México D.F.: Grijalbo.

BOIX PALOP, A. (2015). «Transparencia, participación y procedimiento de elaboración de disposiciones reglamentarias para un modelo de open government», en COTINO HUESO, L., SAHUQUILLO OROZCO, J. L. y CORREDOIRA Y ALFONSO, L., *El paradigma*

del gobierno abierto: retos y oportunidades de la participación, transparencia y colaboración. Madrid: Universidad Complutense de Madrid, pp. 241-254.

— (2014a). «La organización de los contrapoderes: sobre las (limitadas) posibilidades de participación de los ciudadanos en la gestión de los asuntos públicos en el modelo constitucional español», en Gutiérrez Gutiérrez, I., *La democracia indignada: tensiones entre voluntad popular y representación política*. Granada: Comares, pp. 93-117.

— (2014b). «Políticas europeas de trascendencia autonómica desarrolladas al margen de los mecanismos de cooperación y participación de las regiones», en Muñoz Machado, S., *Las Comunidades Autónomas y la Unión Europea*. Madrid: Academia Europea de Ciencias y Artes, pp. 309-387.

Borrajo Iniesta, I. (2018): «Artículo 149.3: El orden constitucional de competencias y de ordenamientos», en Rodríguez-Piñero y Bravo-Ferrer, M. y Casas Baamonde, M. E. (dirs.), *Comentarios a la constitución española* (vol. 2). Madrid: Boletín Oficial del Estado, Tribunal Constitucional, Wolters Kluwer y Ministerio de Justicia, pp. 1508-1539.

Borzese, D. *et al.* (2009). «Hacia una ley nacional de juventudes en Argentina. Análisis de experiencias de construcción de leyes de juventud en países de América Latina», *Avances de Investigación*. Madrid: Fundación Carolina.

Boto Álvarez, A. (2011). *La Administración instrumental en el proceso*. Madrid: REUS.

Bouazza Ariño, O. (2016). «La participación ciudadana en el proceso planificador: fundamento constitucional y legal», *WPS RI-SHIUR (Review International on Sustainable Housing and Urban Renewal)*, 4 (1), pp. 37-49.

Brewis, G. (2014). *A Social History of Student Volunteering. Britain and Beyond, 1880-1980*. Londres: Palgrave Macmillan.

Buisán García, N. (2008). «Artículo 48», en Casas Baamonde, M. E. y Rodríguez Piñero, M. (dirs.), *Comentarios a la Constitución Española* (vol. 1). Madrid: Wolters Kluwer, pp. 1113-1118.

Caballero, A., Mas, J. y Puig, A. (dir.) (2003). *Què és i com es crea un consell local de joventut. Guia de suport a les associacions juvenils*. Barcelona: Triangle Jove.

Cabasés Piqué, M. A., Feixa Pàmpols, C. y Civit, R. (2015). «Jóvenes y confianza política en un contexto de desestabilización social e institucional. Un estudio comparativo en países de la cuenta del mediterráneo», *Ultima década*, 42, pp. 149-185.

Cahill, H. y Dadvand, B. (2018). «Re-conceptualising youth participation: a framework to inform action», *Children and Youth Services*, 95, pp. 243-253.

Calvo Ortega, R. (2007). «Reflexiones sobre los principios rectores de la política social y económica en la Constitución», *Anales de la Real Academia de jurisprudencia y legislación*, 37, pp. 615-652.

Camallonga, S. (2019). «Jóvenes, espacio urbano y Derecho a la Ciudad: aportaciones a la educación social», *Foro de Educación*, 26, pp. 95-114.

Campos Jiménez, A. (2016a). «Derecho fundamental a la participación en los asuntos públicos. Participación orgánica», *Gabilex, Revista del Gabinete Jurídico de Castilla-La Mancha*, 8; pp. 10-39.

— (2016b). «Perspectiva europea de la participación ciudadana», *Aletheia: Cuadernos Críticos del Derecho*, 2, pp. 85-100.

— (2014). *Participación ciudadana y Administración local*. Universidad de Castilla-La Mancha (tesis doctoral).

Cánovas, F., Riera Mercader, J. M. y Carbonell, J. M. (coord.) *et al.* (1984). *Políticas de Juventud y Administraciones Públicas*, Madrid: Centro Nacional de Información y

Documentación de Juventud de la Dirección General de Juventud y Promoción Sociocultural.

Carbonell Porras, E. (2005). «Descentralización», en Muñoz Machado, S. (dir.), *Diccionario de Derecho Administrativo* (vol. I). Madrid: Iustel, pp. 926-932.

Cardona Llorens, J. (2020a). «Derecho a ser escuchado y a participar», en Martínez García, C. (coord.), *Infancia, pandemia y derechos: treinta años de la convención sobre los derechos del niño en España*. Madrid: Aranzadi, pp. 229-258.

— (2020b). «La Convención de Derechos del Niño y la legislación española de protección a la infancia», *Presupuesto y gasto público*, 98, pp. 35-48.

— (2012). «La Convención sobre los Derechos del Niño: significado, alcance y nuevos retos», *Educatio siglo xxi: Revista de la Facultad de Educación*, 30, pp. 47-68.

Carmona Contreras, A. M. (2018). «Artículo 147», en Muñoz Machado, S. (coord.), *Comentario mínimo a la Constitución española*. Barcelona: Crítica (Editorial Planeta), Cortes Generales y Tribunal Constitucional, pp. 563-566.

Carmona Cuenca, E. (2018). «Artículo 9.2», en Pérez Tremps, P., Sáiz Arnáiz, A. y Montesinos Padilla, C., *Comentario a la Constitución Española: 40 aniversario 1978-2018. Libro-homenaje a Luis López Guerra*, vol. 1. Valencia: Tirant lo Blanch, pp. 241-250.

Carmona Luque, M. del R. (2009). *La convención sobre los derechos del niño: Instrumento de progresividad en el derecho internacional de los derechos humanos*. Jerez de la Frontera: Universidad de Cádiz (tesis doctoral).

Carrillo Donaire, J. A. (2005a). «Reparto de competencias en materia de relaciones internacionales entre el Estado y las CC.AA.», en Muñoz Machado, S. (dir.), *Diccionario de Derecho Administrativo* (vol. II). Madrid: Iustel, pp. 2207-2215.

— (2005b). «Reparto de competencias en materia económica entre el Estado y las CC.AA.», en Muñoz Machado, S. (dir.), *Diccionario de Derecho Administrativo* (vol. II). Madrid: Iustel, pp. 2215-2229.

Casanovas i Berdaguer, J., Coll i Amargós, J. y Montes i Sala, P. (2002). «Razones y tópicos de las políticas de juventud. Qué quieren ser las políticas afirmativas», *Revista de Estudios de Juventud*, 59, pp. 11-22.

Castanyer, N. (1984). «Los Consejos de Juventud y la participación de los jóvenes en las administraciones públicas», en Cánovas, F., Riera Mercader, J. M. y Carbonell, J. M. (coord.) *et al.*, *Políticas de Juventud y Administraciones Públicas*, Madrid: Centro Nacional de Información y Documentación de Juventud de la Dirección General de Juventud y Promoción Sociocultural, pp. 165-174.

Castel Gaytán, S. (2014). «El nuevo régimen jurídico del derecho de participación ciudadana: Un repaso a la reciente oleada legislativa», *Revista Vasca De Administración Pública. Herri-Arduralaritzako Euskal Aldizkaria,* 99, pp. 847-876.

— (2011). «Descentralización política, participación ciudadana y renovación jurídica: ¿hacia una democracia participativa?», *Revista Catalana De Dret Públic,* 43, pp. 279-316.

— (2010). «La participación ciudadana en el ámbito local: Experiencias», *Revista De Estudios De La Administración Local y Autonómica,* 312, pp. 181-206.

— (2009a). «La ordenación jurídico-administrativa de la participación ciudadana: Una mirada desde el estado autonómico», *Revista Aragonesa De Administración Pública,* 34, pp. 399-448.

— (2009b). «La juridificación de la participación ciudadana», en *Participación ciudadana para una administración deliberativa* (1.ª ed., pp. 73-106). Zaragoza: Gobierno de Aragón. Dirección General de Participación Ciudadana.

CASTELLS ARTECHE, J. M. (2005). «Estatuto de Autonomía», en MUÑOZ MACHADO, S. (dir.), *Diccionario de Derecho Administrativo* (vol. I). Madrid: Iustel, pp. 1166-1174.

CAZORLA PRIETO, L. M. (2001, 3.ª ed.). «Artículo 48», en GARRIDO FALLA, F. (dir.), *Comentarios a la Constitución*. Madrid: Civitas, pp. 932-934.

— (1998). *Las llamadas leyes de acompañamiento presupuestario: sus problemas de constitucionalidad*. Madrid: Instituto de Estudios Fiscales y Marcial Pons, Ediciones Jurídicas y Sociales.

— (1985). «Artículo 48», en GARRIDO FALLA, F. (dir.), *Comentarios a la Constitución española de 1978*. Madrid: Civitas, pp. 834-836.

CERRO, E. (1979). «La mayoría de edad de los españoles», *Revista de derecho privado*, 63 (3), pp. 256-269.

CERVETTO GUIJARRO, J. J., RUIZ CABRERA, C. y QUINTANILLA MARTÍNEZ, M. (1995). *Guía del concejal y concejala de juventud*. Madrid: Federación Española de Municipios y Provincias.

CHECKOWAY, B. (2010). «What is youth participation?», *Children and Youth Services Review*, 33, pp. 340-345.

CHEVALIER, J. (1976). «La participation dans l'Administration française. Discours et pratique (vol I y II)», *Revue d'Administration publique*, 37 y 39.

CHITTI, M. P. (1977). *Partecipazione popolare e pubblica amministrazione*. Pisa: Pacini.

COCCONI, M. (2010). *La partecipazione all'attività amministrativa generale*. Padua: CEDAM, Wolters Kluwer.

COIDURAS RODRÍGUEZ, J. L., BALSELLS, M. A., ALSINET MORA, C., URREA MONCLÚS, A., GUADIX, I. y BELMONTE CASTELL, Ó. (2016). «La participación del alumnado en la vida del centro: una aproximación desde la comunidad educativa», *Revista complutense de educación*, pp. 437-456.

COLEMAN, J. S. (1961). *The Adolescent Society*. Nueva York.

COMAS ARNAU, D. (2011). «¿Por qué son necesarias las políticas de juventud?», monográfico de *Revista de Estudios de Juventud*, equivalente a núm. 94.

— (2009a). «¿Por qué negamos la participación política de los jóvenes?», *Temas para el debate*, 176, pp. 25-30.

— (2009b). «La participación política de los jóvenes en la España contemporánea», en TEZANOS TORTAJADA, J. F. (coord.), *Juventud y exclusión social: décimo Foro sobre Tendencias Sociales*. Madrid: Sistema.

— (2009c). *Los presupuestos participativos y las políticas de juventud: un estudio de caso sobre la cultura de la participación social en España*. Madrid: Instituto de la juventud.

— (2007). *Las políticas de juventud en la España democrática*. Madrid: INJUVE.

COMÍN, E. (1984). «Unos apuntes a considerar en el diseño de un programa municipal de juventud», en CÁNOVAS, F., RIERA MERCADER, J. M. y CARBONELL, J. M. (coord.) *et al.* (1984). *Políticas de Juventud y Administraciones Públicas*, Madrid: Centro Nacional de Información y Documentación de Juventud de la Dirección General de Juventud y Promoción Sociocultural, pp. 139-144.

CONNOR, D. M. (1988). «A New Ladder of Citizen Participation», *National Civic Review*, 77 (3), pp. 249-257.

CORNET, M. (1998). «Cláusula de irresponsabilidad en el caso de los menores», *Anuario de Derecho Civil*, 4, pp. 47-69.

Corney, T., Williamson, H., Holdsworth, R., Broadbent, R., Ellis, K., Shier, H. y Cooper, T. (2020). *Approaches to youth participation in youth and community work practice: A critical dialogue*. Youth Workers Association & Commonwealth Alliance of Youth Work Associations.

Corradi, S. (2017). *La movilidad internacional de los estudiantes universitarios (Erasmus y Erasmus Plus)*. Cuacos de Yuste: Academia Europea e Iberoamericana de Yuste.

Corrales Serrano, M., Sánchez Martín, J., Moreno Losada, J. y Zamora Polo, F. (2019). «Educar en la participación. Una visión transversal de la educación para la participación ciudadana», *Cuadernos de Investigación en Juventud*, 7, pp. 29-49.

Correiro, J. (dir.), Siebert, K. S. y Seel, F. (2006). *National Youth Councils. Their creation, evolution, purpose, and governance*. Toronto: TalkingItGlobal.

Cosculluela Montaner, M. (2018). «Art. 149.3», en Muñoz Machado, S. (coord.), *Comentario mínimo a la Constitución española*. Barcelona: Crítica (Editorial Planeta), Cortes Generales y Tribunal Constitucional, pp. 647-650.

— (2014). *Manual de derecho administrativo*. Pamplona: Cizur Menor.

Cotino Hueso, L. (2017). «El reconocimiento y contenido internacional del acceso a la información pública como derecho fundamental», *Teoría y realidad constitucional*, 40, pp. 279-316.

— (2013). «Derecho y "gobierno abierto". La regulación de la transparencia y la participación y su ejercicio a través del uso de las nuevas tecnologías y las redes sociales por las Administraciones públicas: Propuestas concretas», *Revista Aragonesa de Administración Pública*, Extra 14, pp. 51-92.

— (2012). «La regulación de la participación y de la transparencia a través de Internet y medios electrónicos: propuestas concretas», *P3T, Public Policies and Territory*, 1 (2), pp. 1-13.

— (2006). *Libertades, democracia y gobierno electrónicos*. Granada: Comares.

Coussée, F., Williamson, H. y Verschelden, G. (2012). *The history of youth work in Europe. Relevance for today's youth work* (vol. 3). Estrasburgo: Consejo de Europa.

Croke, K., Grossman, G., Larreguy, H. A. y Marshall, J. (2016). «Deliberate Disengagement: How Education Can Decrease Political Participation in Electoral Authoritarian Regimes», *American Political Science Review*, 110 (3), pp. 579-600.

Crowley, A. y Moxon, D. (2018). *New and innovative forms of youth participation in decision-making processes.* Estrasburgo: Consejo de Europa.

Cruz Márquez, B. (2013). «Criminalización de la protesta social», en Del Barco Perianes, F. J.; Manzano Silva, E. (dir.), *Jóvenes, Economía y Derecho*. Cáceres: Universidad de Extremadura, pp. 185-199.

Cruz Orozco, J. I. (2003-2004). «Del autoritarismo a la coparticipación. La transición de la democracia y políticas de juventud en España», *Historia de la Educación*, 22-23, pp. 194-212.

Cuenca Valdivia, P. (1998). *La participación en el ámbito local: especial referencia a los municipios del sur de la Comunidad de Madrid*. Madrid: Universidad Carlos III de Madrid (tesis doctoral).

Del Barco Perianes, F. J. y Manzano Silva, E. (dir.) (2013). *Jóvenes, Economía y Derecho*. Cáceres: Universidad de Extremadura.

De Lorenzo García, R., Piñar Mañas, J. L. y Peñasola Esteban, I. (2016). *Nuevo tratado de fundaciones*. Madrid: Aranzadi Thompson Reuters.

De Marco, S. y Sorando, D. (2015). *Juventud Necesaria*. Madrid: Consejo de la Juventud de España.

De Somer, S. (2017). *Autonomous Public Bodies and the Law: European Perspective*. Cheltenham: Edward Elgar Publishing.

De Zárraga, J. L. (1988). *Juventud en España*. Madrid: Instituto de la Juventud.

De Zárraga *et al*. (1985). *Juventud en España*: la inserción de los jóvenes en la sociedad. Barcelona: Instituto de la Juventud.

Denstad, F.Y. (2009). *Youth Policy Manual. How to develop a national youth strategy*. Estrasburgo: Consejo de Europa.

Desdentado Daroca, E. (2010). «El principio de autonomía local», en Santamaría Pastor, J. A., *Los principios jurídicos del derecho administrativo*. Madrid: La Ley, pp. 877-900.

Deželan, T. y Moxon, D. (2022). *Influencing and understanding political participation patterns of young people (The European perspective)*. Estrasburgo: Parlamento Europeo.

Driskell, D. y Kudva, N. (2009). «Creating Space for Participation: The Role of Organizational Practice in Structuring Youth Participation», *Community Development*, 40 (4), pp. 367-380.

Dolan, P. *et al*. (2016). *Youth Civic Engagement. United Nations. World Youth Report*. Nueva York: Organización de las Naciones Unidas.

Dueñas Castrillo, A. I., Fernández Cañueto, D. y Moreno González, G. (coords.) (2018). *Juventud y Constitución (Un estudio de la Constitución española por los jóvenes en su cuarenta aniversario)*. Zaragoza: Fundación Manuel Jiménez Abad de Estudios Parlamentarios y del Estado Autonómico.

Eberhard Harribey, L. (2002a). *L'Europe et la jeunesse (Comprendre une politique européene au regard de la dualité institutionnelle Conseil de l'Europe-Union européene)*. París: L'Harmattan.

— (2002b). *The Council of Europe and youth (Thirty years of experience)*. Estrasburgo: Consejo de Europa.

Ehmke, E. y Farrow, A. (2016). *Age Matters! Exploring age-related legislation affecting children, adolescents and youth. (Youth Policy Working Paper-November 2016)*. Estrasburgo: Youth Policy Press.

Entrena Cuesta, R. (1985). *Dictamen (Acerca de la naturaleza y régimen jurídico del Consejo de la Juventud de España)*. Barcelona: Consejo de la Juventud de España.

EQUIP3-Educational Quality Improvement Program 3 (2009). *Youth Councils: An Effective Way to Promote Youth Participation*. USAID – From the American People.

Espinosa Bayal, M. A., Ochaíta, E. y Gutiérrez Rodríguez, H. (2014). «Adolescentes consumidores de televisión: autopercepciones sobre sus derechos», *Comunicar: revista científica iberoamericana de comunicación y educación*, pp. 181-188.

EURYKA (2017). *Reinventing Democracy in Europe: Youth Doing Politics in Times of Increasing Inequalities. Integrated Report on Policy Analysis (Deliverable 1.1)*. Report project for Horizon2020.

Feixa Pàmpols, C. (2006). *Generación XX. Teorías sobre la juventud en la era contemporánea*. Manizales: CLACSO.

Fernández de Mendiola Espino, A. (1991). *Análisis de las asociaciones juveniles locales*. Vitoria: Gobierno Vasco.

Fernández Huerta, C. (2012). «Ciudadanía juvenil y nuevas formas de participación a través de la conectividad», *Culturales*, 8 (15), pp. 113-134.

Fernández Ramos, S. y Pérez Monguió, J. M. (2019). *Vox Populi: Consultas populares y procesos participativos*. Madrid: Thompson Reuters, Aranzadi.

FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, T. R. (1998). *De la arbitrariedad del legislador. Una crítica de la jurisprudencia constitucional*. Madrid: Aranzadi.

FERRERAS TOMÉ, J. *et al*. (2006). «Parlamento Joven: un espacio de participación juvenil en los Ayuntamientos», *Revista de Estudios de Juventud*, 74, pp. 185-202.

FEU I GELIS, J., PUJOL I FABRELLES, D., SOLER MASÓ, P. y MARQUÈS SUREDA, S. (2003-2004). «Las asociaciones juveniles en las comarcas de Girona (1900-1975). Una aproximación histórica», *Historia de la educación: Revista interuniversitaria*, pp. 53-77.

FLANAGAN, C., SYVERTSEN, A. K. y STOUT, M. D. (2007). *Civic measurement models: Tapping adolescents' civic engagement*. College Park: Center for Information & Research on Civic Learning & Engagement, University of Maryland.

FLESSENKEMPER, T. (2003). *The state of national youth councils and consultative youth bodies in Europe*. Estrasburgo: Consejo de Europa.

FORBRIG, J. (ed.) (2005). *Revisiting youth political participation (Challenges for research and democratic practice in Europe)*. Estrasburgo: Consejo de Europa.

FRANCÉS GARCÍA, F. J. (2008). «El laberinto de la participación juvenil: estrategias de implicación ciudadana en la juventud», *OBETS: Revista de Ciencias Sociales*, 2, pp. 35-51.

FRÍAS DEL VAL, A. S. (2006). «Los consejos escolares de centro en nuestra reciente historia legislativa», *Participación educativa*, 1, 24-32.

FONSECA PESO, J. (2017). *Los procesos de participación de los adolescentes en entornos comunitarios: una experiencia de ciudadanía*. Bilbao: Universidad de Deusto.

FUERTES LÓPEZ, M. (2018). «Una embarazosa mutación constitucional impulsada por el Derecho europeo: Administraciones independientes del Gobierno», en GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, E. (coord.), *España constitucional (1978-2018). Trayectorias y perspectivas*. Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, pp. 3745-3756.

FUNES, M. J. (2008). «Cultura, Sociedad y Política», en *Informe de Juventud 2008*. Madrid: Instituto de la Juventud.

— (2003). «Socialización política y participación ciudadana: jóvenes en dictadura y jóvenes en democracia», *Revista de Estudios de Juventud*, número especial dedicado a «Jóvenes, constitución y cultura democrática», pp. 57-76.

— (1994). «Procesos de socialización y participación comunitaria», *Revista Española de Investigaciones Sociológicas*, 67, pp. 187-205.

FUNG, A. (2006). «Varieties of Participation in Complex Governance», *Public Administration Review*, 66 (1), pp. 66-75.

CARRANZA, G. G. (2018). «La juventud en el seno del Estado autonómico», en DUEÑAS CASTRILLO, A. I., FERNÁNDEZ CAÑUETO, D. y MORENO GONZÁLEZ, G. (coords.), *Juventud y Constitución (Un estudio de la Constitución española por los jóvenes en su cuarenta aniversario)*. Zaragoza: Fundación Manuel Jiménez Abad de Estudios Parlamentarios y del Estado Autonómico, pp. 335-358.

GAITÁN MUÑOZ, L. (2018). «Los derechos humanos de los niños: ciudadanía más allá de las "3Ps"», *Sociedad e Infancias*, 2, pp. 17-37.

— (2015). «Protagonismo en la infancia, o la participación de los niños en los procesos de intervención social», *Servicios sociales y política social*, 107, pp. 25-39.

— (2012). «Youth participation and local social and youth policies in Spain», en *Youth Participation in Europe: Beyond Discourses, Practices and Realities*, pp. 125-139.

— (2009) «La vida de los niños, niñas y adolescentes en la ciudad», en VILLAGRASA ALCAIDE, C. y RAVETLLAT BALLESTÉ, I. (coord.), *Por los derechos de la infancia y de la*

adolescencia: un compromiso mundial desde el derecho de participación en el XX aniversario de la Convención sobre los Derechos del Niño, pp. 1516-1522.

— (1999). *El espacio social de la infancia. Los niños en el Estado del Bienestar*. Madrid: Instituto Madrileño del Menor y la Familia.

Galais, C. (2012). «¿Cada vez más apáticos? El desinterés político juvenil en España en perspectiva comparada», *Revista Internacional de Sociología*, 1 (70), pp. 107-127.

Galán Galán, A. y Prieto Romero, C. (2008). «El ejercicio de funciones públicas por entidades privadas colaboradoras de la Administración», *Anuario de Derecho Municipal*, 2, pp. 63-104.

Gallego Anabitarte, A. (1992). *Constitución y personalidad jurídica del Estado*. Madrid: Tecnos.

— (1990). «Transferencia y descentralización; delegación y desconcentración; mandato y gestión o encomienda», *Revista de administración pública*, 122, pp. 7-102.

Gallés, M. y Jiménez, E. (2011). *El reconeixement internacional del Consell Nacional de la Joventut de Catalunya*. Barcelona: FOCIR.

Galstyan, M. (2019). *Youth political participation (literature review)*. Bruselas: European Union-Council of Europe Youth Partnership.

Gamero Casado, E. y Fernández Ramos, S. (2020; 2018). *Manual básico de derecho administrativo*. Madrid: Tecnos.

Garcés Montoya, A. (2010). «De organizaciones a colectivos juveniles panorama de la participación política juvenil», *Última década*, 32, pp. 61-83.

García de Enterría y Martínez-Carande, E. (2000). «El lenguaje del Derecho», *Revista española de derecho administrativo,* 107, pp. 474-475.

— (1989). «La autonomía universitaria», *Cuenta y razón*, 44-45, pp. 67-78.

— (1984a). *Reflexiones sobre la ley y los principios generales del derecho*. Madrid: Civitas.

— (1984b). «Principio de legalidad: Estado material de Derecho y facultades interpretativas y constructivas de la Jurisprudencia en la Constitución», *Revista española de derecho constitucional*, 10 (4), pp. 11-62.

— (1979). «La participación del administrado en las funciones administrativas», *Revista de Seguridad Social*, 4, pp. 11-23.

García de Enterría, E. y Fernández, T. R. (2020-I; 2020-II; 2008-I; 2008-II). *Curso de derecho administrativo* (vol. I y II). Madrid: Civitas Thomson Reuters.

García Majado, P. (2018). «El poder de las generaciones vivas: la participación directa en la reforma constitucional», en Dueñas Castrillo, A. I., Fernández Cañueto, D. y Moreno González, G. (coords.), *Juventud y Constitución (Un estudio de la Constitución española por los jóvenes en su cuarenta aniversario)*. Zaragoza: Fundación Manuel Jiménez Abad de Estudios Parlamentarios y del Estado Autonómico, pp. 281-308.

García-Maestro García, M. J. (2013). *El régimen jurídico de la intervención administrativa en favor de la tercera edad. Especial referencia al servicio de ayuda a domicilio.* Salamanca: Universidad de Salamanca (tesis doctoral).

García Martínez, A. (2003, act. 2011 por Sieira, S. y 2017 por Rastrollo Ripollés, A.). «Artículo 48», *Portal de la Constitución española del Congreso de los Diputados*, accesible en <https://app.congreso.es/consti/constitucion/indice/index.htm>, el 12 de julio de 2021].

García Muñoz, T. (2019, or. 2017). *Política de Juventud*. Madrid: Universidad Carlos III de Madrid, Centro de Documentación Europea.

García Roca, J. F. y García Victoria, I. (2018). «Artículo 147.1 y 2: Los Estatutos de Autonomía como norma institucional básica: su problemático contenido y función

constitucional», en Rodríguez-Piñero y Bravo-Ferrer, M. y Casas Baamonde, M. E. (dirs.), *Comentarios a la constitución española* (vol. 2). Madrid: Boletín Oficial del Estado, Tribunal Constitucional, Wolters Kluwer y Ministerio de Justicia, pp. 1124-1142)

García Vázquez, M. C. (2004). «De la emancipatio a la emancipación», en López Rosa, R. y Del Pino Toscano, F. J., *El derecho de familia: de Roma al derecho actual*, pp. 271-284.

Garrido Mayol, V. *et al.* (2006, or. 2003). *Sinopsis de los artículos 148, 149 y 150 de la Constitución*. [Portal de la Constitución española del Congreso de los Diputados, accesible en <https://app.congreso.es/consti/constitucion/indice/index.htm>, el 12 de julio de 2021].

Gay i Montalvo, E. (2018). «Artículo 48», en Rodríguez-Piñero y Bravo-Ferrer, M. y Casas Baamonde, M. E. (dirs.), *Comentarios a la constitución española* (vol. 1). Madrid: Boletín Oficial del Estado, Tribunal Constitucional, Wolters Kluwer y Ministerio de Justicia, pp. 1398-1403.

Gentile, A. y Marí-Klose, P. (2019). «Las cicatrices de quien se ha hecho adulto en tiempos de crisis», *Sistema: Revista de ciencias sociales*, 253, pp. 50-66.

Gentile, A. y Mayer Duque, C. (2009). «Transición a la vida adulta y políticas de juventud en España», *Reformas de las políticas de bienestar en España*. Madrid: Siglo xxi de España Editores.

Geny, B. (1930). *La collaboration des particuliers avec l'administration*. Nancy.

Ghiso, A., Gaviria, P. A. y Botero, N. (2006). «Espacios y sentidos de la participación juvenil», *Revista Temas Sociológicos*, 11, pp. 43-70.

Goig Martínez, J. M. y Núñez Martínez, M. A. (2011). «El fomento de la juventud participativa. Tratamiento constitucional, desarrollo legislativo y políticas públicas», *Revista de Estudios de Juventud*, 94.

Gómez Montoro, A. (2018). «Artículo 22», en Rodríguez-Piñero y Bravo-Ferrer, M. y Casas Baamonde, M. E. (dirs.), *Comentarios a la constitución española* (vol. 1). Madrid: Boletín Oficial del Estado, Tribunal Constitucional, Wolters Kluwer y Ministerio de Justicia, pp. 653-672.

— (2004). *Asociación, Constitución, Ley. Sobre el contenido constitucional del derecho de asociación*. Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.

González Calleja, E. (2009). *Rebelión en las aulas: movilización y protesta estudiantil en la España contemporánea, 1865-2008*. Madrid: Alianza Editorial.

González García, A. (2020). «Capítulo VIII. La capacidad de obrar de los menores ante las administraciones públicas», en Anleu Hernández *et al.* (coords.), *La protección jurídica de la atención a las personas en materia de servicios sociales: una perspectiva interdisciplinar*. Barcelona: Atelier, pp. 253-270.

— (2017). «La capacidad de obrar de los menores ante las Administraciones Públicas», *Revista jurídica de Catalunya*, 116 (4), pp. 909-928.

González López, F. (2013). *Jóvenes y participación (Estudio sobre participación juvenil)*. Vitoria: Consejo de la Juventud de Euskadi.

González Pascual, M. I. (2018). «Artículo 149», en Pérez Tremps, P., Sáiz Arnáiz, A. y Montesinos Padilla, C., *Comentario a la Constitución Española: 40 aniversario 1978-2018. Libro-homenaje a Luis López Guerra*, vol. 2. Valencia: Tirant lo Blanch, pp. 2039-2048.

GONZÁLEZ SANCHO, R. y HENRÍQUEZ CÁCERES, E. (2017). «Participación juvenil en espacios formales de deliberación política: entre adultocentrismo y reproducción del discurso adulto», *Rupturas,* 7 (1), pp. 125-147.

GRATEROL AVECEDO, G. L. (2014). *Red de estudios y políticas sobre juventud en América Latina: una mirada a la participación ciudadana*. Madrid: Universidad Autónoma de Madrid.

GUICHOT, E. (2005). «Administración local: reparto de competencias entre el Estado y las CC.AA.», en MUÑOZ MACHADO, S. (dir.), *Diccionario de Derecho Administrativo* (vol. I). Madrid: Iustel, pp. 152-159.

GUTIÉRREZ, R. *et al.* (1992). *Informe Juventud en España*. Madrid: Instituto de la Juventud.

HART, R. (1997). *Children's participation: The theory and practice of involving young citizens in community development and environmental care*. Londres: Earthscan.

— (1992). «Children's Participation. From tokenism to citizenship. Essay for UNICEF», *Innocenti Essays*, 4.

HERNÁNDEZ DIEZ, E. (2022). «El derecho de la participación juvenil en España y en Europa», *Revista General de Derecho Administrativo*, 60.

— (2020a). «La legislación autonómica sobre la política pública de juventud», *Revista General de Derecho Administrativo*, 50.

— (2020b). «A General Approach to Spanish Law on Youth Policies», *Cuadernos de Investigación en Juventud,* 8, pp. 79-111.

— (2019a). «La participación juvenil en el Derecho de la Unión Europea: construcción de presente y futuro de la ciudadanía europea», en VV.AA., *Paz y valores europeos como posible modelo de integración y progreso en un mundo global / Peace and European values as a potential model for integration and progress in a global world*. Bruxelles: Peter Lang.

— (2018a). «La participación juvenil en el fortalecimiento de las instituciones y el establecimiento de la paz. Programas de participación juvenil del Sistema de Naciones Unidas», en DÍAZ BARRADO, C. y FERNÁNDEZ LIESA, C. R. (dirs.). *Objetivos de Desarrollo Sostenible y Derechos Humanos: Paz, Justicia e Instituciones Sólidas / Derechos Humanos y Empresas*. Madrid: Instituto de Estudios Internacionales y Europeos Francisco de Vitoria de la Universidad Carlos III de Madrid, pp. 137-160.

— (2018b). «Las fundaciones en Extremadura durante 2017: participación administrativa y gestión de la inversión pública en programas de interés general», *Anuario de Derecho de Fundaciones 2017*.

— (2017a). «El bloque de constitucionalidad español sobre la Administración en materia de juventud», *Cuadernos de Investigación en Juventud*, no. 2, pp. 1-32.

— (2017b). «Reflexiones jurídicas sobre el asociacionismo juvenil: A partir de la tesis de Reverte Martínez, Francisco Manuel: El Derecho Fundamental de Asociación como Instrumento de Cambio Social: las Asociaciones Juveniles, Universidad de Murcia, 2016», *Cuadernos de Investigación en Juventud*, 3, pp. 41-50.

— (2017c). «Las fundaciones en Extremadura durante 2016: algunas reflexiones sobre el diálogo civil y la promoción pública del tercer sector», *Anuario de Derecho de Fundaciones 2016*, pp. 205-222.

— (2010). «El derecho de asociación entre los jóvenes de Europa Occidental», *Anuario de la Facultad de Derecho*, 28, pp. 301-324.

HERNÁNDEZ DIEZ, E. y GENTILE, A. (2016). «Origen y desarrollo de la garantía juvenil: fundamentos jurídicos y contenidos estratégicos», *Revista general de derecho constitucional*, 22.

HERNÁNDEZ DIEZ, E., GENTILE, A. HERNÁNDEZ CORDERO, A. L. y COBIÁN CORRALES, J. (2019). *Extremadura un futuro sin jóvenes sin futuro. ¿Qué le depara a la juventud extremeña?* Cáceres: Club Senior de Extremadura.

HOUDON, R. y FOURNIER, B. (dir.) (1993). *Jeunesses et Politique* [vol. 1 y 2], París: L'Harmattan, Logiques Politiques.

HUTEAU, G. (2015). «Les jeunes au prisme du Droit des politiques sociales: un effet "kaléidoscope"», *EN3S-École national supérieure de Sécurité sociale –«Regards»,* n.º 48, pp. 103-110.

IBARRA ROCA, R. (2020). «Planificación estratégica en materia de infancia», en MARTÍNEZ GARCÍA, C. (coord.), *Infancia, pandemia y derechos: treinta años de la convención sobre los derechos del niño en España*. Madrid: Aranzadi, pp. 105-126.

IBARS MONTERO, J. A. (1984). «La coordinación y articulación de las Administraciones Públicas en materia de juventud», en CÁNOVAS, F., RIERA MERCADER, J. M. y CARBONELL, J. M. (coord.) *et al*. (1984). *Políticas de Juventud y Administraciones Públicas*, Madrid: Centro Nacional de Información y Documentación de Juventud de la Dirección General de Juventud y Promoción Sociocultural, pp. 199-226.

IURI, T. (2015). «La participación activa de los jóvenes, protección jurídica y necesidad de promoción», *Revista Pilquen – Sección Psicopedagogía*, 12 (2), pp. 35-45.

JANS, M. y DE BACKER, K. (2002). *Youth(work) and social participation. Elements for a practical theory*. Bruselas: Flemish Youth Council.

JIMENA QUESADA, L. (2020). «Los derechos sociales de la juventud: el papel de los entes locales y regionales», *Lex social: revista de los derechos sociales*, 10 (1), pp. 465-501.

JIMÉNEZ, D. (1984). «La política de juventud en la Comunidad de Murcia», en CÁNOVAS, F., RIERA MERCADER, J. M. y CARBONELL, J. M. (coord.) *et al*. (1984). *Políticas de Juventud y Administraciones Públicas*, Madrid: Centro Nacional de Información y Documentación de Juventud de la Dirección General de Juventud y Promoción Sociocultural, pp. 131-137.

JIMÉNEZ CAMPO, J. (2011). «Estatuto de Autonomía», en ARAGÓN REYES, M. y AGUADO RENEDO, C. (dirs.), *Temas básicos de Derecho Constitucional*. Madrid: Thomson Reuters Civitas, pp. 398-402.

JURADO GILABERT, F. (2019). *Avances legislativos para mejorar la participación en España* [recuperado el 1 de julio de 2021 de <https://www.medialab-prado.es/proyectos/41797/description>].

— (2017). *La representación política en la era de Internet: el caso de España*. Barcelona: Universitat Autònoma de Barcelona (tesis doctoral).

— (2015). «Jóvenes, Internet y Política. El cambio de paradigma tecnopolítico», *Metamorfosis: Revista del Centro Reina Sofía sobre Adolescencia y Juventud*, 2, pp. 87-99.

— (2013). «Democracia 4.0: desrepresentación en el voto telemático de las leyes», *Revista internacional de pensamiento político*, 8, pp. 119-138.

KARSTEN, A. (2012). *Participation Models (Citizens, Youth, Online). A chase through the maze* [rescatado de <http://www.nonformality.org/participation-models>, el 20 de junio de 2020]

— (2011). «Different Models and Concepts of Participation», en BÄR, T. *et al*., *Participation in Urban Climate Protection*. Potsdam: Heinrich-Böll-Stiftung Brandenburg.

KOTEK, J. (2011). «The Grand Anti-Fascist Alliance, 1941-1945», en Porcaro, G (ed.), *Anthology (raw materials for a history of the European Youth Forum)*. Bruselas: European Youth Forum, pp. 83-95.

— (1998). *La Jeune Garde (La jeunesse entre KGB et CIA 1917-1989)*. París: Sueil.

— (1996). *Students and the Cold War*. Londres: Macmillan Press.

KRAUSKOPF, D. (2005). «Desafíos en la construcción e implementación de las políticas de juventud en América Latina», *Nueva Sociedad-NUSO*, 200, pp. 141-153.

— (2000). «Dimensiones críticas en la participación social de las juventudes», en BALARDINI, S. (ed.), *La participación social y política de los jóvenes en el horizonte del nuevo siglo*. Buenos Aires: Clacso.

LAVCHYAN, Z. y WILLIAMSON, H. (rev. 2019). *Youth policy essentials*. Bruselas: Youth Partnership EU-CoE.

LAURITZEN, P. (2006). *Essentials of a youth policy in the Council of Europe*, unpublished paper.

LETURIA NAVAROA, A. (2006a). *El derecho a la participación educativa*. Bilbao: Universidad del País Vasco (tesis doctoral).

— (2006b). «El derecho a la participación educativa a la luz de la LOE», *Laicidad y libertades: escritos jurídicos*, 6, pp. 169-218.

LEVI, G. y SCHMITT, J. C. (dirs.) (1996). *Historia de los jóvenes* (vol. I y II). Madrid: Taurus.

LÓPEZ BLASCO, A. (2008). «Young people of immigrant origin and their attitudes towards political participation. A comparative study with Greeks, Italians, Turks and Germans», en BENEDICTO MILLÁN, J. y LÓPEZ BLASCO, A. (coord.), *Young People and Political Participation: European Research,* pp. 197-210.

LÓPEZ BLASCO, A. *et al.* (2008; 2005). *Juventud en España*. Madrid: Instituto de la Juventud.

LÓPEZ NAVAS, C. (coord.) (2019). *Índices de desarrollo juvenil. Informe I: Índice Sintético de Desarrollo Juvenil Comparado (2009-2017)*. España en Europa. Madrid: Catarata.

LORENZO DELGADO, M. (2006). «La participación institucional de los estudiantes a través de los consejos escolares del centro», *Participación educativa,* 2, pp. 51-57.

LUNDY, L. (2007). «Voice' is not enough: conceptualising Article 12 of the United Nations Convention on the Rights of the Child», *British Educational Research Journal*, 33 (6), pp. 927-942.

LÜRHMANN, A. (dir.) *et al.* (2013). *Mejorando la participación política de la juventud a lo largo del ciclo electoral (Guía de buenas prácticas).* Nueva York: Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, PNUD.

MACASSI LAVANDER, S. (2002). «Participación juvenil en el contexto de recuperación democrática», *Última década*, 16.

MACDONALD, F. E. (2020). *International Children's Rights: A Comparative Study of 52 State Parties Concluding Observation Reports, Investigating, Implementation and Legal Incorporation of the UNCRC*. Pontypridd: University of South Wales.

MAGIDE HERRERO, M. (2000). *Límites constitucionales de las administraciones independientes.* Madrid: Instituto Nacional de Administración Pública.

MANCEBO ALONSO, M. F. (2000). «Asociaciones estudiantiles», en PESET REIG, M. (coord.), *Historia de la Universidad de Valencia* (vol. 3). Valencia: Universitat de València, pp. 103-110.

MANGAS MARTÍN, A. (2020). «Derecho de la Unión y Derecho español», en MANGAS MARTÍN, A. y LIÑÁN NOGUERAS, D. J., *Instituciones y derecho de la Unión Europea*. Madrid: Tecnos, pp. 507-530.

— (2008). *La distribución de competencias en la Unión Europea y el principio de subsidiariedad*. Fundación Manuel Giménez Abad, pp. 1-14.

MARTÍN CUBAS, J. (2016). «Democracia participativa en los entornos locales», en NOGUERA TUR, J. (coord.), *La visión territorial y sostenible del desarrollo local: una perspectiva multidisciplinar*. Valencia: Universitat de València, pp. 35-56.

— (2015). «La democracia participativa en los gobiernos locales y su desarrollo en el moderno régimen local español», en BOIX PALOP, A. y De la ENCARNACIÓN VALCÁRCEL, A. M. (coords.), *Los retos del gobierno local tras la reforma de 2013*. Madrid: Aranzadi Thomson Reuters, pp. 271-290.

MARTÍN HERNÁNDEZ, A. (2015). *Las raíces militares de la democracia: participación bélica de los trabajadores y obtención de derechos*. Madrid: Universidad Complutense de Madrid (tesis doctoral).

— (2006). *Participación socio-política de los jóvenes españoles: medios y trayectorias*. Madrid: CSIC.

MARTÍN NÚÑEZ, E. (2013). «Los derechos de participación política y administrativa en la Constitución y en los estatutos de autonomía: especial referencia al Estatuto de Autonomía de Cataluña», *Chapecó*, 14 (3), pp. 113-132.

MARTÍN SERRANO, M. y VELARDE HERMIDA, O. (2000). *Juventud en España*. Madrid: Instituto de la Juventud.

— (1996). *Juventud en España*. Madrid: Instituto de la Juventud.

MARTÍNEZ IBARRA, E. (2008a). «Oportunidad y alcance de la participación juvenil en los procesos de planificación urbana en España», *Scripta Nova: Revista electrónica de geografía y ciencias sociales*, 12 (270).

— (2008). *Urbanismo y Juventud*. Madrid: Instituto de la Juventud.

MARTÍNEZ MONTERO, J. (2006). «La participación de los alumnos en los centros: sentido y realidad», *Participación educativa*, 2, pp. 37-43.

MARTÍNEZ PASTOR, E. (2017). «Límites jurídicos y éticos de los menores creadores y consumidores de contenidos en la red», en CETINA PRESUEL, R. *et al.* (coords.), *Periodismo de frontera y dignidad humana*. Madrid: Universidad Complutense de Madrid, pp. 259-280.

MATIA PORTILLA, F. J., ELVIRA PERALES, A. y ARROYO GIL, A. (2011). *Pluralidad de ciudadanías, nuevos derechos y participación democrática*. Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.

MATTHEWS, H. (2001). «Citizenship, Youth Councils and Young People's Participation», *Journal of Youth Studies*, 4 (3), pp. 299-318.

MATTHEWS, H. y LIMB, M. (2003). «Another white elephant? Youth councils as democratic structures», *Space and Polity*, 7 (2), pp. 173-192.

— (1998). «The right to say: the development of youth councils/forums in the UK», *Area*, 30, pp. 66-78.

MELERO ALONSO, E. (2004). «La "democracia orgánica" y el trámite de audiencia en la elaboración de los reglamentos», *Revista de estudios políticos*, 126, pp. 237-264.

MENDIZÁBAL OSES, L. (1977) *Derecho de menores: teoría general*. Madrid: Pirámide.

— (1973-74). «Fundamentación del Derecho de menores», *Anuario de filosofía del derecho*, 17, pp. 623-630.

— (1969). «Segundas Jornadas Hispanoamericanas en torno al Derecho Especial del Menor», *Revista de estudios políticos*, 168, pp. 301-304.

— (1968). «La política de la juventud: determinación de su concepto», *Revista de estudios políticos*, 162, pp. 121-140.

MERINO PAREJA, R. (2006). «Participación y asociacionismo de los jóvenes en Europa: tendencias sociales y retos sociopolíticos», *Revista internacional de sociología*, 43, pp. 193-215.

MESTRE DELGADO, J. F. (2011). «Las formas de prestación de los servicios públicos locales. En particular, la concesión», en MUÑOZ MACHADO, S. (coord.), *Tratado de derecho municipal*, vol. 2, pp. 2063-2175.

— (2008). «Sobre el valor de la jurisprudencia en Derecho español», *Revista general de derecho público comparado*, 3.

MESTRE DELGADO, J. F. y ÁLVAREZ GARCÍA, V. (2018). *Las vicisitudes histórico-jurídicas del Consejo de la Juventud de España (Desde su Ley de creación hasta el Informe CORA)*. Cáceres: Universidad de Extremadura.

MICHAVILA PITARCH, F. F. y PAREJO, J. L. (2008). «Políticas de participación estudiantil en el proceso de Bolonia», *Revista de educación*, Extra 1, pp. 85-118.

MIRANDA GONÇALVES, R. (coord.) (2016). *Administración Pública, Juventud y Democracia participativa*. Santiago de Compostela: Xunta de Galicia.

MONEREO PÉREZ, J. L. y MOLINA NAVARRETE, C. (2002). «El derecho a una política de promoción de la juventud», en APARICIO TOVAR, J. (dir.), *Comentario a la Constitución socio-económica de España*. Albolote: Comares, pp. 1727-1753.

MONGE LASIERRA, C. (2016). *Gobernanza, participación ciudadana y calidad democrática. Análisis de la idea y la práctica de participación en el 15M: un movimiento político para democratizar la sociedad*. Zaragoza: Universidad de Zaragoza (tesis doctoral).

MONREAL GIMENO, M. C., MATEOS CLARO, F., MUSITU OCHOA, G. y PÉREZ SERRANO, G. (2012) *Juventud europea. Valores y actitudes ante las instituciones democráticas*. Madrid: Dykinson, Universidad Pablo de Olavide.

MONTALBÁN, R. (2006). «La participación estudiantil», *Participación educativa, 2*, pp. 33-36.

MONTES I SALA, P. (2011). «Los retos pendientes: la proximidad y la consolidación profesional», *Revista de Estudios de Juventud*, 94, pp. 69-88.

MORA GUIJARRO, I. (2020). *Impacte de la precarietat en la participación juvenil*. Universitat de Girona.

MORALES AGUILERA, P. (2015). «Posibilidades para la participación ciudadana: una lectura desde el concepto de sociedad civil en Jürgen Habermas», *Revista de Pensamiento Actual*, 15 (24), pp. 13-25.

MORÁN CLAVO-SOTELO, M. y BENEDICTO MILLÁN, J. (2016). «Los jóvenes españoles entre la indignación y la desafección política: Una interpretación desde las identidades ciudadanas», *Última década*, 44, pp. 11-38.

— (2008). «Los jóvenes como actores sociales y políticos en la sociedad global», *Pensamiento Iberoamericano*, 3 (2), pp. 139-164.

— (2000). *Jóvenes y ciudadanos*. Madrid: Instituto de la Juventud.

MORENO, A. *et al.* (2012). *Juventud en España*. Madrid: Instituto de la Juventud.

MORETÓN SANZ, M. F. (2001). «El ejercicio de los derechos de ciudadanía y de la personalidad por los menores de edad. Análisis particular del reconocimiento de la situación de dependencia en España», *Revista sobre la infancia y la adolescencia*, 1, pp. 57-71.

MORILLO-VELARDE PÉREZ, J. I. (2005). «Entidades locales: organización», en MUÑOZ MACHADO, S. (dir.), *Diccionario de Derecho Administrativo* (vol. I). Madrid: Iustel, pp. 1110-1114.

MORLACHETTI, A. y CARDONA LLORENS, J. (2014). «Derechos Humanos y juventud: antecedentes, actualidad y perspectiva», Informe presentado ante la *XVII Conferencia Iberoamericana de Ministros de Juventud*, en Burgos, España.

MORÓN CÍVICO, B. y OTAOLA BARRANQUERO, M. P. (2018). «El derecho de participación y representación de los estudiantes con discapacidad en los órganos de gobierno de la Universidad. Propuestas para el fomento de la participación estudiantil con discapacidad», en SARAY HEREDIA, L. (coord.), *Nuevos Horizontes en el Derecho de la Discapacidad: hacia un Derecho inclusivo*. Madrid: Aranzadi Thomson Reuters, pp. 491-499.

MUÑOZ FERNÁNDEZ, L. B. (2002). «Políticas integrales de juventud versus políticas afirmativas. Presupuestos para un debate», *Revista de Estudios de Juventud*, no. 59, pp. 1-8.

MUÑOZ MACHADO, S. (2018). «Preámbulo», en MUÑOZ MACHADO, S. (coord.), *Comentario mínimo a la Constitución española*. Barcelona: Crítica (Editorial Planeta), Cortes Generales y Tribunal Constitucional, pp. 15-18.

— (2017-X). *Tratado de Derecho Administrativo y Derecho Público General*, vol. X. Madrid: Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado.

— (2015-XI): *Tratado de Derecho Administrativo y Derecho Público General*, vol. XI. Madrid: Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado.

— (2015-IX). *Tratado de Derecho Administrativo y Derecho Público General,* vol. IX. Madrid: Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado.

— (2015-VI) *Tratado de Derecho Administrativo y Derecho Público General*, vol.VI. Madrid: Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado.

— (2015-II). *Tratado de Derecho Administrativo y Derecho Público General*, vol. II. Madrid: Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado

— (2015-I). *Tratado de Derecho Administrativo y Derecho Público General*, vol. I. Madrid: Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado.

— (2011-3.ª ed., 2006-2.ªed., or. 2004). *Tratado de Derecho Administrativo y Derecho Público General* (vol. I. La formación de las instituciones públicas y su sometimiento al Derecho). Madrid: Iustel.

— (2006) *Tratado de Derecho Administrativo y Derecho Público General*, vol. I. Madrid: Iustel.

— (2002). «La contribución de las organizaciones sociales a la transformación del Estado del Bienestar», en MUÑOZ MACHADO, S., GARCÍA DELGADO, J. L., GONZÁLEZ SEARA, L. (dirs.), *Las estructuras de bienestar: propuestas de reforma y nuevos horizontes*. Madrid: Civitas/Escuela Libre Editorial.

— (1982, vol. I). *Derecho Público de las Comunidades Autónomas*. Madrid: Civitas.

— (1977). «Las concepciones del Derecho administrativo y la idea de participación en la Administración», *Revista de administración pública*, 84, pp. 519-536.

MUÑOZ MACHADO, S. y MESTRE DELGADO, J. F. (2011). «Competencias concurrentes», en ARAGÓN REYES, M. y AGUADO RENEDO, C., *Temas básicos de Derecho Constitucional*, vol. 2 (Organización general y territorial del Estado). Madrid: Thompson Reuters-Civitas.

MUÑOZ MACHADO, S., REBOLLO PUIG, M., *et al.* (2008). *Comentarios al Estatuto de Autonomía para Andalucía*. Madrid: Aranzadi.

NAVAJAS REBOLLAR, M. (2000). *La nueva administración instrumental*. Madrid: Colex.

NOUVILAS RODRIGO, M. (2012). «Las oficinas regionales españolas en Bruselas: ¿la clave para una participación efectiva en la UE?», *Revista CIDOB d'afers internationals*, 99, pp. 113-131.

NOVELLA CÁMARA, A. (2008). «Formas de participación infantil: la concreción de un derecho», *Educación Social*, 38, pp. 77-93.

OCAMPO, A. M. (2011). «Ciudadanía juvenil, juventud y Estado: Discursos de gobierno sobre sus significados», *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*, 9.

OGRIS, G. *et al.* (2005). *Political Participation of Young People in Europe – Development of Indicators for Comparative Research in the European Union* [Deliverable 17: Final Comparative Report]. Viena: Institute for Social Research and Analysis (coord.).

ORTIZ DÍAZ, M. (2005). «El diálogo civil de las ONGs: un derecho constitucional», en FREIXES SANJUÁN, T. y SEVILLA MERINO, J. (coords.), *Género, constitución y estatutos de autonomía*. Madrid: Instituto Nacional de Administración Pública, pp. 279-308.

PAREJO ALFONSO, L. J. (1994). «La potestad normativa de las llamadas administraciones independientes, apuntes para un estudio del fenómeno», en PÉREZ MORENO, A. (coord.), *Administración Instrumental: libro homenaje a Manuel Francisco Clavero Arévalo*. Sevilla: Instituto García Oviedo, Civitas, pp. 635-652.

— (1991). «La potestad de autoorganización de la Administración Local», *Documentación administrativa*, 228, pp. 13-44.

— (1982). *La organización administrativa en general*. Madrid: Universidad de Madrid.

PASCUAL-LEONE, A. M. (coord.) (2016). «Educación-investigación para el futuro: la Academia Joven de España», *Anales de la Real Academia Nacional de Farmacia*, 3, pp. 338-351.

— (2014). «Academia Nacional Joven: ¿vamos a dejar pasar el tren para España?», *Anales de la Real Academia Nacional de Farmacia*, 1, pp. 4-8.

PAUNER CHULVI, C. y TOMÁS MALLÉN, B. (2014). «Parlamentarios y ciudadanía: el debilitamiento de la representación política», en RIDAURA MARTÍNEZ, M. J. (ed.), *Representación política y parlamentarismo multinivel*. Valencia: Tirant lo Blanch, pp. 47-78.

— (2009). *Las administraciones independientes*. Valencia: Tirant lo Blanch.

PENNA, G. (2016). «Por una respuesta democrática frente a la criminalización de la protesta social», *Crítica penal y poder: una publicación del Observatorio del Sistema Penal y de los Derechos Humanos,* 10, pp. 8-27.

PÉREZ MORENO, P. (coord.) (1994). *Administración Instrumental: libro homenaje a Manuel Francisco Clavero Arévalo*. Sevilla: Instituto García Oviedo, Civitas.

PEROVIC, B. (2016). *Defining youth in contemporary national legal and policy frameworks across Europe (report)*. Estrasburgo: Youth Partnership EU-CoE.

PIÑAR MAÑAS, J. L. (1992). *Régimen jurídico de las fundaciones: jurisprudencia del Tribunal Constitucional y del Tribunal Supremo*. Madrid: Ministerio de Asuntos Sociales.

POPELIER, P. y SAHADŽI , M. (eds.) (2019). *Constitutional Asymmetry in Multinational Federalism*. Amberes: Palgrave Macmillan.

PORCARO, G. (ed.) *et al.* (2011). *Anthology (raw materials for a history of the European Youth Forum)*. Bruselas: European Youth Forum.

PRESNO LINERA, M. A. (2019). «Infancia, juventud y participación política», *Agenda Pública* [recuperado el 20 de julio de 2021 de <https://agendapublica.es/infancia-juventud-y-participacion-politica/>].

— (2015). «Los derechos de participación política», en REY MARTÍNEZ, F., *Los derechos humanos en España: un balance crítico*. Valencia: Universitat de València, pp. 273-309.

— (2014). «La democracia directa y la falacia de sus riesgos», en Gutiérrez Gutiérrez, I. (coord.), *La democracia indignada: tensiones entre voluntad popular y representación política*. Granada: Comares, pp. 61-92.

— (2012). «¿Nos representan o no?», *Anales de la Cátedra Francisco Suárez*, 46, pp. 93-109.

— (2006). «Participación política y cuerpo electoral», en Carrasco Durán, M. *et al.* (coords.), *Derecho constitucional para el siglo xxi: actas del VIII Congreso Iberoamericano de Derecho Constitucional* (vol. 2). Madrid: Aranzadi Thomson Reuters, pp. 2703-2717.

— (2004a). «La participación política como forma de integración», en Presno Linera, M. A. (coord.), *Extranjería e inmigración: aspectos jurídicos y socioeconómicos*. Valencia: Tirant lo Blanch, pp. 19-42.

— (2004b). «Reducción de la mayoría de edad electoral», *Debates constitucionales*, 6, pp. 1-2.

Presno Linera, M. A. y García Majado, P. (2019). «Capítulo XIII. Una democracia local para el siglo xxi», en Campos Acuña, M. C. *et al.* (dirs.), *III Informe Red Localis: Retos de las entidades locales ante la transformación digital en la gestión pública*. Madrid: Wolter Kluwer, pp. 267-283.

Presno Linera, M. A., Hernández Diez, E. y De Céspedes Ferrández, G. (2021). *Ingreso Mínimo Vital: ¿es justo con la juventud?* Madrid: Consejo de la Juventud de España.

Puig i Jofra, E. (1985). «Actuar al servicio de la participación juvenil», *Bordón. Revista de pedagogía*, 259.

— (1984). «Bases para el desarrollo de los Estatutos de Autonomía en Política de Juventud», en Cánovas, F., Riera Mercader, J. M. y Carbonell, J. M. (coord.) *et al.* (1984). *Políticas de Juventud y Administraciones Públicas*, Madrid: Centro Nacional de Información y Documentación de Juventud de la Dirección General de Juventud y Promoción Sociocultural, pp. 117-130.

Rallo Lombarte, A. (1992). «La juventud como sujeto titular de derechos constitucionales», *Cuadernos de la Cátedra Fadrique Furió Cerrol*, 1, pp. 106-118.

Ramírez Nárdiz, A. (2015). «¿Más participación igual a mejor democracia? Acerca de la crítica a la democracia participativa», *Revista de derecho político*, 94, pp. 183-218.

— (2009). *Democracia participativa. La experiencia española contemporánea*. Alicante: Universidad de Alicante (tesis doctoral).

Ramos Chaparro, E. J. (1995). «Niños y jóvenes en el Derecho civil constitucional», *Derecho privado y Constitución*, 7, pp. 167-230.

Ravetllat Ballesté, I. (2015a). «¿Por qué dieciocho años? La mayoría de edad civil en el ordenamiento jurídico civil español», *Anales de la Cátedra Francisco Suárez*, 49, pp. 129-154.

— (2015b). *Aproximación histórica a la construcción sociojurídica de la categoría infancia*. Valencia: Universitat Politècnica de València.

— (2013a). «El ejercicio de los derechos de la personalidad por las personas menores de edad. Análisis particular de su derecho de asociación», *Revista general de legislación y jurisprudencia*, 3, pp. 463-512.

— (2013b). «Participación de la infancia y la adolescencia en el ámbito municipal. Principios inspiradores de un nuevo modelo de convivencia social», en Crespo Garrido, M. *et al.*, *Violencia y familia: educar para la paz*. Madrid: COLEX, pp. 465-488.

Ravinet, E. (2008). «Políticas públicas de juventud en Iberoamérica: el desafío hacia una visión común», *Revista del Observatorio de la Juventud*, 15.

REBOLLO PUIG, M. (2005). «Acción pública», en MUÑOZ MACHADO, S. (dir.), *Diccionario de Derecho Administrativo* (vol. I). Madrid: Iustel, pp. 52-60.

— (1998). «La participación de las Entidades representativas de intereses en el procedimiento de elaboración de Disposiciones administrativas generales», *Revista de administración pública*, 115, pp. 99-166.

REGUANT, F. y CASTILLEJO, G. (1976). *Juventud y Democracia*, (*Crónicas del Movimiento Juvenil)*. Barcelona: Avance.

REGUERA ZARATIEGUI, G., IBARROLA LOSTALÉ, M., CAMPOS ITURRALDE, L. y GARCÍA DE EULATE, J. R. (2018). *Pobreza juvenil, un presente preñado de futuro*. Madrid: Consejo de la Juventud de España.

REVERTE MARTÍNEZ, F. M. (2021). *Las asociaciones juveniles en la España democrática*. Cáceres: Universidad de Extremadura.

— (2019). *El poder de la ciudadanía: derechos de asociación y participación*. Murcia: DM.

— (2018). «La regulación de las asociaciones juveniles en el ordenamiento jurídico español», *Revista jurídica de la Región de Murcia*, 52, pp. 75-105.

— (2017). «Las asociaciones juveniles en España. Una aportación innovadora al panorama jurídico internacional como herramienta para el fomento de la participación de los jóvenes», *Cuadernos de Investigación en Juventud,* 2, pp. 53-77.

— (2015). *El Derecho Fundamental de Asociación como Instrumento de Cambio Social: las Asociaciones Juveniles*. Murcia: Universidad de Murcia (tesis doctoral).

— (2010). *Integración social y participación juvenil*. Murcia: Ayuntamiento de Murcia.

— (2004). *La nueva Ley reguladora del Derecho de Asociación y su incidencia sobre las Asociaciones Juveniles*. Murcia: Ayuntamiento de Murcia. Concejalía de Juventud.

— (2002). *La participación juvenil como elemento básico para la prevención de riesgos en el tiempo libre*. Murcia: Ayuntamiento de Murcia. Concejalía de Vivienda y Juventud.

RIERA MERCADER, J. M. (2005). *Contra la tercera edad: por una sociedad para todas las edades*. Barcelona: Icaria.

— (2002). *Mis primeros 50 años* [autoedición].

— (1988). *Juventud y Socialismo*. Pamplona: Salvat.

— (1980). *Crisis, juventud y eurocomunismo*. Barcelona: Laia.

— (1976). *Hacia la unidad de los movimientos juveniles: informe del Comité Ejecutivo*. Barcelona: JCC.

RIVERO ORTEGA, R. y SÁNCHEZ SÁNCHEZ, Z. (2011). «Participación ciudadana en el ámbito local», en MUÑOZ MACHADO, S. (coord.), *Tratado de derecho municipal*, vol. 2. Madrid: Iustel, pp. 1419-1466.

RODRÍGUEZ ALCÁZAR, M., LÓPEZ PICÓ, C., ROIG MÁS, P. y MARTÍNEZ GARCIA, P. (2018). «La participació estudiantil com a eina d'apoderament ciutadà. Anàlisi i propostes de polítiques a les Illes Balears», *Anuari de la Joventut de les Illes Balears*, 2018, pp. 199-217.

RODRÍGUEZ, E. (2016). *Políticas de Juventud, Administración Pública y reforma del Estado en Iberoamérica: experiencias acumuladas y desafíos a encarar* [Informe presentado a la *XVII Conferencia Iberoamericana de Ministros y Ministras de Administración y Reforma del Estado: Oportunidades para la Juventud, un Desafío de Política Pública*, Bogotá, 7 y 8 de julio de 2016, organizada por el Gobierno de Colombia, en su calidad de Secretaria Pro Témpore de la XXV Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno], pp. 39-47.

— (2014). «Políticas públicas de juventud: hacia el reconocimiento de los jóvenes como actores estratégicos del desarrollo», *Diálogos del SITEAL: conversación con Ernesto Rodríguez*.

— (2012). «Políticas públicas de juventud en América Latina: de la irrelevancia a la incidencia», texto preparado para su inclusión en la *Enciclopedia de la Juventud*, del Seminario de Investigación en Juventud de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM).

— (2008). «Políticas públicas de juventud en América Latina: experiencias adquiridas y desafíos a encarar», *Pensamiento iberoamericano*, 3: 273-291.

— (2007a). *Leyes de juventud en América Latina: ¿Para qué sirven?* Montevideo: CELAJU.

— (2007b). *Encuestas de Juventud en América Latina: relevancia, pertinencia y comparabilidad*. Montevideo: CELAJU.

— (2007c). *Instituciones gubernamentales de juventud en América Latina: ¿rectoría y ejecución o animación y articulación?* Montevideo: CELAJU.

— (2007d). *Observatorios de Juventud en América Latina: estilos de gestión y prioridades para la evaluación*. Montevideo: CELAJU.

— (2005). «Juventud, desarrollo y democracia en América Latina», *Nueva Sociedad*, 200, pp. 52-69.

— (2002). *Actores estratégicos del desarrollo: políticas de juventud para el siglo XXI*. Ciudad de México: Instituto Mexicano de la Juventud.

— (2001). «Juventud y desarrollo en América Latina: desafíos y prioridades en el comienzo de un nuevo siglo», en PIECK, E. (coord.), *Los jóvenes y el Trabajo: la educación frente a la exclusión social*. México: UIA/IML/UNICEF/Cinterfor-OIT, RET y CONALEP, pp. 27-58.

— (2000). *Juventud y políticas públicas en América Latina: experiencias y desafíos desde la gestión institucional*. Medellín: Corporación Región.

RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, L. (2018). «La juventud como colectivo en el Sistema Tributario Español: análisis de los impuestos y el principio de capacidad económica en España y Extremadura», *Cuadernos de Investigación en Juventud,* 4, pp. 5-30.

RUBIO LLORENTE, F. (2012). *La forma del poder: estudios sobre la Constitución*. Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.

— (1989). «El bloque de constitucionalidad», *Revista española de derecho constitucional*, 27, pp. 9-38.

RUIZ-RICO RUIZ, G. J. (2014). «La dimensión constitucional del principio de transparencia y el derecho de información activa», *Revista de derecho político*, 110, pp. 47-78.

RUIZ-RICO RUIZ, J. J. (1986). «Participación de la juventud: artículo 48.º», en Alzaga VILLAAMIL, O., *Comentarios a las leyes políticas. Constitución española de 1978*. Madrid: EDERSA, vol. IV, p. 349-361.

RUIZ-RICO RUIZ, J. J. y CONTRERAS, M. (1996). «Artículo 48: participación de la juventud», en ALZAGA VILLAAMIL, Ó. (dir.), *Comentarios a la Constitución española de 1978* (vol. IV), Madrid: Cortes Generales, EDERSA, pp. 341-353.

SÁEZ MARÍN, J. (1984). «La política integral de juventud y la coordinación interdepartamental», en CÁNOVAS, F., RIERA MERCADER, J. M. y CARBONELL, J. M. (coord.) *et al*. (1984), *Políticas de Juventud y Administraciones Públicas*, Madrid: Centro Nacional de Información y Documentación de Juventud de la Dirección General de Juventud y Promoción Sociocultural, pp. 175-183.

SAHADŽIĆ, M. (2021). *Asymetry, Multinationalism and Constitutional Law*. Amberes: Routledge.

— (2019). *Constitutional Asymetry in Multi-tiered Multinational Systems*. Amberes: Universidad de Amberes (tesis doctoral).

SALVADOR MARTÍNEZ, M. (2005). «Autoridades independientes y organización territorial», en *Estado autonómico: integración, solidaridad, diversidad*, pp. 427-450.

— (2002). *Autoridades independientes: un análisis comparado de los Estados Unidos, el Reino Unido, Alemania, Francia y España*. Barcelona: Ariel.

SÁNCHEZ AMOR, I. (2018). «Artículo 147: el desbordamiento material de los estatutos de autonomía», en PÉREZ TREMPS, P., SÁIZ ARNÁIZ, A. y MONTESINOS PADILLA, C., *Comentario a la Constitución Española: 40 aniversario 1978-2018. Libro-homenaje a Luis López Guerra*, vol. 2. Valencia: Tirant lo Blanch, pp. 2019-2034.

SÁNCHEZ MORÓN, M. (2020; 2017). *Derecho Administrativo*. Madrid: Tecnos.

— (1984). «Elementos de la participación ciudadana», *Revista de estudios de la vida local*, 221, pp. 37-46.

— (1980). *La participación del ciudadano en la Administración Pública*. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales.

— (1979a). «El principio de participación en la Constitución española», *Revista de administración pública*, 89, pp. 171-206.

— (1979b). «Sobre el concepto de participación en la Administración Pública», *Revista de Seguridad Social*, 4, pp. 25-64.

SANCHO REBULLIDA, F. DE A. (1968). «La capacidad de las personas, por razón de la edad, en la Compilación del Derecho Civil de Aragón», *Revista Crítica de Derecho Inmobiliario*, 465, pp. 319-326.

— (1954). «La edad en Derecho aragonés», en AA.VV., *Homenaje a la Memoria de Don Juan Moneva y Puyol*. Zaragoza: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, pp. 345-391.

SANTAMARÍA PASTOR, J. A. (2018). *Principios de derecho administrativo general*. Madrid: Iustel.

SEGOVIA, J. F. (2008). «De la democracia representativa a la democracia deliberativa», *Verbo*, 465-466, pp. 441-487.

SERBAN, A. M. y BARBER, T. (2018). *Insights into youth policy governance*. Estrasburgo: Youth Partnership EU-CoE.

SERRANO BLANQUER, J. (1994). «Las políticas de Juventud», en AGUILAR MONTFERRER, J. (coord.), *Manual del Concejal de Juventud*. Barcelona: Fundació Francesc Ferrer i Guàrdia, pp. 14-16.

SHERROD, R. L., FLANAGAN, C. y YOUNISS, J. (2002). «Dimensions of Citizenship and Opportunities for Youth Development: The What, Why, When, Where and Who of Citizenship Development», *Applied Developmental Science*, 6 (4), pp. 264-272.

SHIER, H. (2021). *Toolkit for Children and Young People's Participation in Advocacy*. Viena: SOS Children's Villages International.

— (2019). «An Analytical Tool to Help Researchers Develop Partnerships with Children and Adolescents», en BERSON, I., BERSON, M. y GRAY, C. (eds.), *Participatory Methodologies to Elevate Children's Voice and Agency. Information Age Publishing*, pp. 295-315.

— (2010a). «Pathways to Participation Revisited: Learning from Nicaragua's Child Coffee Workers», en PERCY-SMITH, B. y THOMAS, N. (eds.), *A Handbook of Children and Young People's Participation: Perspectives from Theory and Practice*. Londres: Routledge.

— (2010b). «Children as public actors: navigating the tensions», *Children & Society*, 24, pp. 24-37.

— (2006). «Pathways to Participation Revisited: Nicaragua Perspective», *Middle Schooling Review*, 2, pp. 14-19.

— (2001). «Pathways to participation: openings, opportunities and obligations», *Children & Society*, 15, pp. 107-117.

SHIER, H., HERNÁNDEZ-MÉNDEZ, M., CENTENO, M., ARROLIGA, I. y GONZÁLEZ, M. (2014). «How Children and Young People Influence Policy-Makers: Lessons from Nicaragua», *Children & Society*, 28, pp. 1-14.

SIMÓN COSANO, P. (coord.) *et al.* (2021). *Informe Juventud en España 2020*. Madrid: Instituto de la Juventud.

SOUTO KUSTRÍN, S. (2018a). «Los jóvenes como actores colectivos: organizaciones y movilización», *Gerónimo de Uztariz,* 34, pp. 44-66.

— (2018b). «Historiografía y jóvenes: la conversión de la juventud en objeto de estudio historiográfico», *Revista Digital de la Escuela de Historia*, 10 (22), pp. 3-15.

— (2013). «Democracia, antifascismo y revolución: Las juventudes obreras en la Europa de entreguerras», en BOSCH SÁNCHEZ, A., CARNERO I ARBAT, T. y VALERO GÓMEZ, S. (coords.), *Entre la reforma y la revolución: la construcción de la democracia desde la izquierda*. Granada: Comares, pp. 69-87.

— (2007a). «Juventud e historia: introducción», *Hispania: Revista española de historia*, 67 (225), pp. 11-20.

— (2007b). «Juventud, teoría e historia: la formación de un sujeto social y de un objeto de análisis», *Historia Actual Online*, 13, pp. 171-192.

— (2004). «"El mundo ha llegado a ser consciente de su juventud como nunca antes". Juventud y movilización política en la Europa de entreguerras», *Mélanges de la Casa de Velázquez*, 34 (1), pp. 179-216.

SUAY RINCÓN, J. (2005-I). «Administración institucional del Estado (organismos autónomos)», en MUÑOZ MACHADO, S. (dir.), *Diccionario de Derecho Administrativo* (vol. I). Madrid: Iustel, pp. 140-150.

TALÉNS VISCONTI, E. E. (2017). «La implantación del Sistema Nacional de Garantía Juvenil en España», *Revista Internacional y Comparada de Relaciones Laborales y Derecho del Empleo*, 5 (3), pp. 103-134.

TOLIVAR ALAS, L. (2010). «Principio de participación», en SANTAMARÍA PASTOR, J. A. (dir.), *Los principios jurídicos del derecho administrativo*. Madrid: La Ley, pp. 945-979.

TOLSÁ CABALLERO, J. (2010). «El estudio de los menores como consumidores de Internet en Estados Unidos, Europa e Iberoamérica», en PERLADO LAMO DE ESPINOSA, M. y JIMÉNEZ NARROS, C. (eds.), *Escenario actual de la investigación en Comunicación*. Madrid: Edipo, Foro de Investigación en Comunicación, pp. 342-359.

TOMÁS MALLÉN, B. (2008). «La eficacia de los principios rectores de la política social y económica a través de la acción de las autoridades administrativas independientes», en AA.VV., *Estudios sobre la Constitución Española (homenaje al profesor Jordi Solé Tura)*. Madrid: Congreso de los Diputados, pp. 1441-1458.

TORNOS MAS, J. (2005a). «Competencias», en MUÑOZ MACHADO, S. (dir.), *Diccionario de Derecho Administrativo* (vol. I). Madrid: Iustel, pp. 517-525.

— (2005b). «Competencias autonómicas y Unión Europea», en MUÑOZ MACHADO, S. (dir.), *Diccionario de Derecho Administrativo* (vol. I). Madrid: Iustel, pp. 525-528.

TORRES AGUILAR, M. (1995). «El requisito de edad para el acceso al oficio público», *Cuadernos de historia del derecho*, 2, pp. 133-150.

TORRES DEL MORAL, A. (2005). «Interpretación teleológica de la Constitución», *Revista de derecho político*, 63, pp. 9-38.

TRAYTER, J. M. (2018). «Artículo 48», en MUÑOZ MACHADO, S. (coord.), *Comentario mínimo a la Constitución española*. Barcelona: Crítica (Editorial Planeta), Cortes Generales y Tribunal Constitucional, pp. 198-200.

TRINIDAD NÚÑEZ, P. (2002). *El niño en el derecho internacional de los derechos humanos*. Cáceres: Universidad de Extremadura.

— (2000). *La definición jurídica del niño en el marco del Derecho Internacional de los Derechos Humanos*. Cáceres: Universidad de Extremadura (tesis doctoral).

TRUÑÓ, E. (1984). «Reflexiones sobre la Política de Juventud desde una perspectiva municipal», en CÁNOVAS, F., RIERA MERCADER, J. M. y CARBONELL, J. M. (coord.) *et al*. (1984). *Políticas de Juventud y Administraciones Públicas*, Madrid: Centro Nacional de Información y Documentación de Juventud de la Dirección General de Juventud y Promoción Sociocultural, pp. 145-152.

URRACO SOLANILLA, M. (2016). «De padres a hijos. Reflexiones sobre la pervivencia de la pauta sociolaboral fordista-keynesiana y su modelo de transiciones juveniles», *Cuadernos de Investigación en Juventud*, 1, pp. 1-14.

URRACO SOLANILLA, M. y MORENO MÍNGUEZ, A. (2018). «¿Cabe hablar de una "generación en crisis"? Discusión en torno a una noción sobreexplotada», *Arxius de sociología*, 28, pp. 79-92.

URBANEJA CILLÁN, J. (2013). «La protección de la juventud por el Derecho internacional. Especial referencia a la Convención Iberoamericana de los Derechos de los Jóvenes», en DURÁN RUIZ, F. J. (coord.), *Actas del I Congreso Internacional: retos sociales y jurídicos para los menores y jóvenes del s. XXI*, Granada: Universidad de Granada, pp. 794-813.

VALLVERDÚ, J. (1984: 153-164). «La política de juventud desde la Diputación de Barcelona», en CÁNOVAS, F., RIERA MERCADER, J. M. y CARBONELL, J. M. (coord.) *et al*. (1984). *Políticas de Juventud y Administraciones Públicas*, Madrid: Centro Nacional de Información y Documentación de Juventud de la Dirección General de Juventud y Promoción Sociocultural, pp. 153-164.

VALLS FONAYET, F. (2011). «Las pobrezas de las juventudes: análisis de las formas elementales de pobreza juvenil en España», *Empiria: Revista de metodología de ciencias sociales*, 21, pp. 97-120.

VANANDRUEL, M., AMERION, P., STAFSENG, O. y TAP, P. (1995). *Young People and Associations in Europe*. Estrasburgo: Consejo de Europa.

VARGAS VACA, H. (2014). *La participación de los ciudadanos en la gestión de los conflictos*. Granada: Universidad de Granada.

VÁZQUEZ CEBALLOS, C. A. (2011). «La participación ciudadana juvenil como un recurso externo al Gobierno», *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*, 9 (1), pp. 45-59.

VELASCO CABALLERO, F. (2009). «Crisis económica y Derecho local», *Anuario de Derecho Municipal*, 3, pp. 25-42.

VERA JURADO, D. J. (2019). «La posición jurídica del ciudadano ante la administración pública», en REBOLLO PUIG, M. y VERA JURADO, D. J. (dirs.), *Derecho administrativo (Vol. 1: Conceptos fundamentales, fuentes y organización)*. Madrid: Tecnos, pp. 203-234.

VERBA, S., NIE, N. H., KIM, J. (1978). *Participation and Political Equality: A Seven-Nation Comparison*. Nueva York y Londres: Cambridge University Press.

VERSCHELDEN, G., COUSSÉE, F., VAN DE WALLE, T. y WILLIAMSON, H. (2009). *The history of youth work in Europe and its relevance for youth policy today*. Estrasburgo: Consejo de Europa.

VILA ALABAO, N. *et al.* (2015). *Ya nada será lo mismo. Los efectos del cambio tecnológico en la política, los partidos y el activismo juvenil*. Madrid: Centro Reina Sofía sobre Adolescencia y Juventud (FAD).

VILA VIÑAS, D. (2012). *El gobierno de la infancia: análisis socio-jurídico del control y de las políticas de infancia contemporáneas*. Zaragoza: Universidad de Zaragoza (tesis doctoral).

VULBEAU, A. (2001). *La jeunesse comme ressource: expérimentations et expérience dans l'espace public*. Ramonville: Érès.

WALL, J. (2014). «Why Children and Youth Should Have the Right to Vote: An Argument for Proxy-Claim Suffrage», *Children, Youth and Environments*, 24 (1), pp. 108-123.

WARBURTON, D., WILSON, R. y RAINBOW, E. (2007). *Making a Difference: A guide to evaluating public participation in central government*. Londres: UK Department for Constitutional Affairs & Involve and Shared Practice.

WILLIAMSON, H. (2021a). «There's always tomorrow: strengthening agency and challenging structure through youth work and youth policy», en NICO, M. y CAETANO, A. (eds.), *Structure and Agency in Young People's Lives: Theory, Methods and Agendas*. Abingdon: Routledge.

— (2021b). *How non-formal education and learning impacts our lives and why we need to invest in it even more post-pandemic*. WHO Global Youth Summit 2021, Kuala Lumpur, Malaysia.

— (2019). «Youth Working' All over Europe: Moving, Associating, Organising and Providing», en BRIGHT, G. y PUGH, C. (eds.), *Youth Work: Global Futures*. Brill, pp. 81-97.

— (2018). *Deep, Coherent, Value-Driven and Effective Learning Pathways to Democracy: Towards a Council of Europe mid-term youth sector strategy 2030*. Estrasburgo: Consejo de Europa.

— (2017a). *Supporting young people in Europe (vol. 3). Looking to the future*. Estrasburgo: Consejo de Europa.

— (2017b). «L'élaboration et la mise en œuvre d'une "politique de jeunesse européenne"», en LONCLE, P. (ed.), *L'Europe de la jeunesse: Enjeux et practiques des politiques publiques*. Rennes: Presses de l'école des hautes etudes en santé publique, pp. 49-67.

— (2016). «Complex Knowledge, Coherent Policy? Understanding and Responding to Young People's Needs in Times of Austerity and Crisis», *Italian Journal of Sociology of Education*, 8 (2), pp. 213-224.

— (2015). «Legitimacy, confidence and authority? A quarter of a century of EU youth engagement and the structured dialogue for youth policy and practice», en *Youth work and non-formal learning in Europe's education landscape: A quarter of a century of EU cooperation for youth policy and practice*. Luxemburgo: Publications Office of the European Union, pp. 82-98.

— (2013). «Radicalisation to retreat: young people's responses to Austerity Europe», *International Journal of Adolescence and Youth*, 19 (1), pp. 5-18.

— (2012). «Youth Policy reviews of the Council of Europe and their impact on national youth policy», en *The history of youth work in Europe* (vol. 3). Estrasburgo: Consejo de Europa, pp. 23-38.

— (2011). «Existe-t-il une politique européenne de la jeunesse?», *Information sociales (Politiques de la jeunesse en Europe)*, 165, pp. 25-34.

— (2010). «The history of European youth work and its relevance for youth policy today. Conclusions», en *The history of youth work in Europe: Relevance for youth policy today* (vol. 2). Estrasburgo: Consejo de Europa.

— (2008a). *Supporting young people in Europe (vol. 2). Lessons from the «second seven» Council of Europe international reviews of national youth policy*. Estrasburgo: Consejo de Europa.

— (2008b). «Coming of Age in Strasbourg: a personal tribute to Peter Lauritzen», en *Born in Flensburg, Europe – Journeys with Peter Lauritzen*.

— (2008c). «European youth policy», *Youth and Policy*, 100, pp. 65-73.

— (2002a). «Abordando el alejamiento. Jóvenes con Estatus Cer0: de la investigación a las políticas públicas y la práctica en el Reino Unido», *Revista de Estudios de Juventud*, 52, pp. 86-101.

— (2002b). *Supporting young people in Europe: principles, policy and practice. The Council of Europe international reviews of national youth policy 1997-2001 – a synthesis report*. Estrasburgo: Consejo de Europa.

Williamson, H. y Basarab, T. (eds.) (2020). *The History of Youth Work in Europe, Volume 7: Pan-European and transnational organisations – The overall lessons learned from the history project*. (col. Youth Knowledge, 25). Bruselas: EU-CoE Youth Partnership.

Williamson, H., Basarab, T. y Coussée, F. (eds.) (2018). *The history of youth work in Europe Volume 6: Youth Work and Social Work: Connections, disconnections and reconnections – The social dimension of youth work in history and today* (col. Youth Knowledge, 23). Bruselas: Consejo de Europa.

Williamson, H., Coussée, F., Verschelden, G. y Van, D. W. T. (2009). «The history of European youth work and its relevance for youth policy today», en *The history of youth work in Europe: Relevance for youth policy today,* pp. 151-166.

Williamson, H., Holdsworth, R., Broadbent, R., Ellis, K., Shier, H. y Cooper, T. (2020). *Approaches to youth participation in youth and community work practice: A critical dialogue*. Youth Workers Association & Commonwealth Alliance of Youth Work Associations.

Wong, N. T., Zimmerman, M. A. y Parker, E. A. (2010). «A Typology of Youth Participation and Empowerment for Child and Adolescent Health Promotion», *American Journal of Community Psychology*, 46, pp. 100-114.

Wörsching, M. (2008). «Making a Difference? Political Participation of Young People in the UK», en Benedicto Millán, J. y López Blasco, A. (coord.), *Young People and Political Participation: European Research*. Madrid: Instituto de la Juventud, pp. 95-112.

Youniss, J., Bales, S., Chistmas-Best, V., Diversi, M., McLaughlin, M. y Silbereisen, R. (2002). «Youth Civic Engagement in the Twenty-First Century», *Journal of Research on Adolescence*, 12 (1), pp. 121-148.

Zelaia Garagarza, M. (2018). «Artículo 48», en Pérez Tremps, P., Sáiz Arnáiz, A. y Montesinos Padilla, C., *Comentario a la Constitución Española: 40 aniversario 1978-2018. Libro-homenaje a Luis López Guerra*, vol. 1. Valencia: Tirant lo Blanch, pp. 885-893.